

Un arnés entero dorado y grabado: Isabel de Mendoza y la casa de Benamejí *

A fully gilded and engraved harness: Isabel de Mendoza and the House of Benameji

Jesús Suárez Arévalo

Resumen: La popularidad mediática de Ana de Mendoza y de la Cerda, princesa de Éboli, contrasta con el olvido y anonimato en que hasta fechas recientes ha permanecido su hermana consanguínea, Isabel de Mendoza, cuya vida es incluso más novelesca. Este artículo¹ pretende hacer un acercamiento a su biografía a partir fuentes documentales inéditas; a sus estrechos vínculos afectivos y familiares con Ruy Gómez de Silva; a su imbricación en su amplia red clientelar y en su rol de instrumento en la estrategia de alianzas del poderoso príncipe de Éboli, y finalmente a su papel decisivo en el proceso de ennoblecimiento de una familia de comerciantes de origen judeoconverso, los Bernuy, simbolizado por el arnés dorado que mencionamos en el título, un objeto de resonancias caballerescas que ella va a legar a sus descendientes.

Palabras clave: genealogía, nobleza, Mendoza, viudas litigantes.

Abstract: The popularity of Ana de Mendoza and Cerda, Princess of Éboli, contrasts with the oblivion and anonymity in which her consanguineous sister, Isabel de Mendoza has remained until recently, despite her novel-like biography. This article intends to make an approach to her life from unpublished documentary sources; to his close ties of affection and family with Ruy Gómez de Silva; to its overlapping in his wide clientele network and its role in the strategy of alliances of the powerful prince of Éboli, and finally to his decisive contribution in the process of ennoblement of a family of merchants of judeoconverso origin, the Bernuy, symbolized by The golden harness that we mentioned in the title, an object of chivalric resonances that she is going to bequeath to her descendants.

Keywords: genealogy, nobility, Mendoza, litigating wives.

* Artículo recibido el 31 de enero de 2017. Aceptado el 16 de mayo de 2017.

Un arnés entero dorado y grabado: Isabel de Mendoza y la casa de Benamejí².

Uno de los aspectos menos conocidos en la vida de Doña Luisa de la Cerda es sin duda su condición de madre soltera³. Doña Luisa era la cuarta hija de Juan de la Cerda, II duque de Medinaceli y de su segunda esposa María de Silva y Toledo, hija menor del III Conde de Cifuentes. En el período comprendido entre la muerte de sus padres en 1544 y su matrimonio con don Ares Pardo a finales de 1547, dio a luz en Madrid y en secreto a una niña. Era el fruto de sus relaciones con un hombre casado mayor que ella, su primo segundo Diego Hurtado de Mendoza y de la Cerda, que ya entonces era padre de Ana de Mendoza. Como muy bien explica Coolidge⁴, las fuentes conservadas no nos permiten saber las circunstancias concretas en las que esta niña, Isabel de Mendoza, fue concebida, si se trató de una violación o de un caso de estupro por voluntad propia o con engaños. Lo que sí nos indican es que don Diego cometió numerosas infidelidades⁵ que estuvieron a punto de acabar con su matrimonio⁶. Aunque los testimonios de sus coetáneos en la corte ofrecen una visión más bien negativa sobre su personalidad⁷, no parece que esto le privara del favor real, como prueba el hecho de que ocupó el cargo de presidente del Consejo de Italia hasta su muerte en 1578, incluso después de la muerte de su yerno en 1573.

Según se desprende de las declaraciones de testigos contenidas en el expediente para la concesión del hábito de Calatrava a un nieto de D^a Isabel⁸, todo el asunto se intentó mantener en un estricto secreto⁹ para no comprometer a D^a Luisa de la

² Este trabajo forma parte del proyecto de investigación en curso *Aproximación a la ciudad nobiliaria de los reinos de Córdoba y Sevilla en la Edad Moderna como tipología urbana* dentro del programa de Doctorado de Historia, Historia del Arte y Territorio de la UNED. Quiero agradecer la generosa y desinteresada ayuda de M^a Carmen Vaquero, las contribuciones de James K. Farge y Esther Alegre Carvajal en la búsqueda de datos para la elaboración de este artículo y, muy especialmente, el apoyo de Juan Manuel Arjona, cuya amistad es para mí el principal hallazgo de este artículo.

³ Los datos conocidos hasta ahora proceden fundamente de los trabajos de Formica (*Vid. Mercedes FORMICA, María de Mendoza (Solución a un enigma amoroso)*, Madrid, Ed. Caro Raggio, 1979, pp. 46-51 y "La hermana desconocida de la princesa de Éboli", *ABC*, 14 agosto de 1998, p. 48) más recientemente Juan Manuel Arjona ha aportado nuevos datos sobre su estancia en Benamejí (Juan Manuel ARJONA, "Isabel Hurtado de Mendoza «la Mariscal»" en *BEIN*, vol. 106, 2014, pp.12-13).

⁴ Grace COOLIDGE, "«A Vile and Abject Woman»: Noble Mistresses, Legal Power, and the Family in Early Modern Spain" en *Journal of Family History*, vol. 32, n^o 3, 2007, p. 208.

⁵ Además de la relación mantenida con D^a Luisa de la Cerda, está documentada otra mantenida con Marina Porras, que causaría un gran escándalo en la Corte de la princesa regente Juana en Valladolid. "Carta de Ana de Mendoza (esposa de Ruy Gómez de Silva) a Escobedo fechada en Simancas a 8 de enero de 1558" en *Colección de documentos inéditos para la Historia de España (CODOIN en adelante)* vol. XCVII, Imprenta de Rafael Marco y Viñas, Madrid, 1890, p. 308.

⁶ "Que teniendo el Duque de Francavilla hecho divorcio público y por mano de juez eclesiástico con su mujer, se han reconciliado y están ya conformes, plegue a Dios que dure". *Ibidem.* p. 356. Esto ocurrió en 1564.

⁷ Para una síntesis de la carrera política de Diego Hurtado, *vid.* James BOYDEN, *The Courtier and the King: Ruy Gómez de Silva, Philip II, and the Court of Spain*, University of California Press, Berkeley, 1995, notas 56 a 66 del capítulo 2, pp. 167-168.

⁸ *Pruebas para la concesión del Título de Caballero de la Orden de Santiago de Diego Bernuy Mendoza y de Quesada, natural de Benamejí*, Archivo Histórico Nacional (en adelante AHN), OM CABALLEROS SANTIAGO, Exp.1048, doc. 7.

⁹ Don Diego de Silva y Mendoza, conde de Salinas e hijo de la princesa de Éboli, declaró que su tía fue "habida de persona de calidad tanta que siempre se intentó ocultar y que no sabía quien era [...] y el

Cerda, ya que en esta época la virginidad y la buena fama de las doncellas eran sus bienes más preciosos. La denuncia pública de este hecho hubiera comprometido irreversiblemente sus posibilidades de contraer matrimonio con un igual. Parece que esta estrategia tuvo éxito, ya que logró mantener su prestigio y su estatus social y desposó a don Antonio Ares Pardo Tavera, mariscal de Castilla y patrono del hospital de San Juan Bautista de Toledo¹⁰. Se trataba de un viudo sin hijos con abundantes recursos económicos que con este enlace consiguió emparentar con la alta nobleza castellana y también una esposa joven que le daría herederos¹¹ para el mayorazgo territorial que estaba construyendo en torno a las villas de Malagón y Paracuellos¹².

Aparentemente este asunto no le ocasionó a don Diego ningún enfrentamiento grave ni duradero con la familia de D^a Luisa¹³, con la que además estaba emparentado. Aceptó hacerse cargo de la niña¹⁴, tal y como era costumbre en la época con los hijos bastardos, y le dio sus apellidos. Hay que tener en cuenta que el derecho castellano de familia siempre consideraba a las mujeres como necesitadas de protección bajo la tutela del padre o del marido. Sin embargo, es muy probable que, debido a las fuertes y constantes disputas con su primera esposa, D^a Catalina de Silva, prima hermana de D^a Luisa de la Cerda y mujer "de carácter malicioso, pendenciero, y algo embustera también¹⁵", Isabel no viviese en una casa paterna que ha sido descrita por Spivakovsky¹⁶, como "un infierno de odio, persecución, calumnias y hasta penuria

hecho de haberla casado como se casó es por haberse hecho notoria la calidad de su madre". *Ibid.* fol. 4 y 5.

¹⁰Era el sobrino y heredero de Juan Tavera, cardenal arzobispo de Toledo, presidente del Consejo de Castilla e inquisidor general. Según Pedro Salazar, "[...] primero que sucediese a sus padres, se llamó Antonio de Deça, como el padre de el Arzobispo de Sevilla, fray don Diego de Deça". *Vid.* Pedro SALAZAR DE MENDOZA, *Chronico de el Cardenal don Iuan Tavera*, Toledo, 1603 (por Pedro Rodríguez), p. 382.

¹¹La pareja tuvo 7 hijos, pero sólo llegaría a la edad adulta una hija, D^a Guiomar, que sería la I marquesa de Malagón. *Vid.* Pedro SALAZAR DE MENDOZA, *Chronico de el Cardenal [...]*, op. cit. pp. 383-384.

¹²*Vid.* Francisco DEL CAMPO REAL, "Venta de la encomienda calatrava de Malagón al Mariscal de Castilla don Antonio Ares Pardo de Saavedra" en Ricardo, LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ (coord.), *Las órdenes militares en la Península Ibérica*, vol. 2, Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla La Mancha, 2000, pp. 1795-1816.

¹³En una carta a su yerno se jacta de que "[...] no se sabe que haya hoy hombre en ningún Reino más emparentado que yo en éste, sin tener ningún enemigo ni contrario de mi casa". *Vid.* "Carta del Duque de Francavilla a Ruy Gómez de Silva, fechada en Pastrana a 17 de diciembre de 1557", *CODOIN*, vol. XCVII, op. cit., p. 305.

¹⁴En el citado expediente de Calatrava, uno de los testigos, el padre Pedro de Céspedes, finalmente desvela la identidad de la madre y las circunstancias de su nacimiento:

"la madre de doña Isabel [...] había sido Doña Luisa de la Cerda, hija del duque don Juan de la Cerda y de doña María de Silva, su legítima mujer, duques de Medinaceli, porque habiendo muerto el dicho duque y siendo de poca edad la dicha Doña Luisa y el Príncipe de Mérito los asistió mucho y tuvo gran correspondencia en su casa. Y en este tiempo tuvo doncella a la dicha Doña Luisa y parió a la dicha Doña Isabel de Mendoza la qual el dicho Príncipe llevó a su casa".

Pruebas para la concesión [...], op. cit. fol 19.

¹⁵Erika SPIVAKOVSKY, "La Princesa de Eboli" en *Chronica Nova*, vol. 9, 1977, p. 13. Ver también Esther, ALEGRE CARVAJAL "Ana de Mendoza y de la Cerda. Princesa de Éboli", en *Damas de la Casa de Mendoza. Historias, leyendas y olvidos*, Esther, ALEGRE CARVAJAL (dir.), Madrid, Ediciones Polifemo, 2014, pp. 578-617.

¹⁶*Ibid.* p. 13.

financiera". En su testamento¹⁷, su tía D^a María de Mendoza expresa claramente esta situación cuando pide a Ruy Gómez de Silva que "tenga cuenta con favorecer a la señora doña Isabel de Mendoza, hija del Príncipe, mi señor, y la tenga en su casa has[ta] que se remedie [es decir, se case], porque el Príncipe, mi señor no la puede tener en la suya".

Según Mercedes Formica¹⁸, Isabel fue criada por su tía, la citada María de Mendoza, en Alcalá de Henares, aunque las investigaciones de Carmen Vaquero¹⁹ sobre este personaje demuestran que durante sus primeros años de vida es muy improbable que pudiera estar bajo la tutela de esa dama. D^a María, que nunca llegó a casarse, no se muda a Alcalá de Henares hasta 1553²⁰, tras la muerte de su madre, con la que tuvo fuertes enfrentamientos que incluso llegaron a los tribunales. Antes de esa fecha, entre 1536-37 y 1553 aproximadamente, vivió en Toledo, primero en casa de su madre, Ana de la Cerda, y luego en los conventos de Madre de Dios y San Pablo como pisadera (es decir, seglar que sólo comparte ciertas obligaciones de la vida religiosa y mantiene una cierta independencia como aposentos propios, servidumbre, recibir visitas, etc.). ¿Pudo en esas circunstancias hacerse cargo de la crianza de su sobrina en sus primeros años?...

Creemos bastante probable que parte de la niñez de Isabel transcurriera en Toledo, en la misma ciudad donde su madre residía con su marido y sus otros hijos²¹. Tenemos algunas pistas sobre las circunstancias concretas y las personas que se hicieron cargo de su educación hasta que se marchó a Alcalá de Henares con su tía María a partir de 1553. La evidencia más sólida de ello es el pago consignado años más tarde en los libros de cuentas del archivo señorial de Benamejé de 50 reales "dados a la criada de mi señora que la sirvió en Toledo"²². En segundo lugar, tenemos dos cartas de poder firmadas también años más tarde por una Isabel de Mendoza ya en edad adulta y casada. En la primera²³, fechada el 25 de mayo de 1575 delega en el doctor Pedro Peralta,

¹⁷Testamento publicado en M^a del Carmen VAQUERO SERRANO, *En el entorno del maestro Álvaro Gómez: Pedro del Campo, María de Mendoza y los Guevara*, Ciudad Real, Oretania Ediciones, 1996, pp. 41-88.

¹⁸Mercedes FÓRMICA, "María de Mendoza [...]", *op. cit.* p. 48.

¹⁹M^a del Carmen VAQUERO SERRANO, "La ilustre y hermosísima María de Mendoza: Nuevos datos de su vida y poemas del humanista. Álvaro Gómez a ella" en *Lemir: Revista de Literatura Española Medieval y del Renacimiento*, vol. 19, 2015, pp. 9-68; IDEM, "Diez epigramas a doña María de Mendoza y otros tres poemas ¿relacionados con ella? (Juan de Vergara, Álvaro Gómez, Rodrigo López de Úbeda y Luis Hurtado de Toledo)" en *Lemir: Revista de Literatura Española Medieval y del Renacimiento*, vol. 21, 2017, pp.281-290

²⁰Puesto que a partir de esa fecha visita con bastante frecuencia a su hermano Diego y a su familia donde quiera que estén: Zaragoza, Pastrana y Madrid..., el contacto con su hermana Ana, e incluso con su padre, debió ser frecuente. *Vid.* Trevor DADSON, "The Education, Books and Reading Habits of Ana de Mendoza y de la Cerda, Princess of Éboli (1540-1592)" en Anne J. CRUZ and Rosilie HERNÁNDEZ-PECORARO (eds.), *Women's Literacy in Early Modern Spain and the New World*, Aldershot, UK, Burlington, VTm, Ashgate, 2011, p. 86.

²¹Esther Alegre opina que es muy probable que asistiera a las reuniones de mujeres de la familia Mendoza que su madre, Luisa de la Cerda, celebraba en su casa y a las que asistieron personajes como su tía María o la mismísima Santa Teresa. *Vid.* Esther, ALEGRE CARVAJAL, "El encuentro y la ruptura entre Teresa de Jesús y la Princesa de Éboli: ¿Una cuestión de enfrentamiento personal o un asunto de estrategia política?", en *eHumanista, Journal of Iberian Studies*. vol. 24, 2013. p. 468.

²²Archivo señorial de Benamejé (ASB a partir de ahora) leg. 14 fol. 415.

²³A 25 de Mayo de 1575. Benamejé. D^a Isabel de Mendoza da su poder al doctor Peralta para que cobre en su nombre todo lo que se le debe tanto en Toledo como en otras partes. Archivo del Monasterio de Santo Domingo el Antiguo de Toledo (AMSD a partir de ahora) 31/230.

canónigo de la catedral de Toledo, para que gestione en su nombre lo que parecen ser los bienes correspondientes a una herencia. Esto queda confirmado en la segunda²⁴, fechada el 19 de diciembre de 1576, en la que da plenos poderes a Francisco de Vargas, vecino de Toledo, para que en su nombre venda al mencionado doctor Peralta

"[...] los tributos y censos que yo tengo y ube y herede de la señora Doña María Meléndez que aya gloria vezina que fue de la dicha ciudad de Toledo así de los tributos y censos de la dicha herencia questan situados en la dicha ciudad de Toledo y su tierra [...]".

Aunque no hemos podido averiguar nada más sobre Francisco de Vargas ni sobre María Meléndez, la relación de confianza que estos documentos evidencian sólo se explica con la presencia de Isabel en Toledo durante su primera infancia, en los años anteriores a 1553. Sobre el doctor sí hay bastantes datos. Se formó en el estudio de Gramática y Retórica de Torrijos²⁵ y en 1526 se trasladó a Francia y se matriculó en la Sorbona. Dos años más tarde, en 1528, colaboró con el teólogo John Mair en su edición de 1528 de *In secundum Sententiarum disputationes theologicae*, e incluyó en ella una dedicatoria a su protector en París, el teólogo toledano Pedro Ortiz, catedrático de teología en la Sorbona y más tarde en Salamanca. Fue también uno de los primeros discípulos de San Ignacio de Loyola en París, aunque no llegó a entrar en la orden²⁶. Se graduó como Maestro de Artes en 1529²⁷. En 1530 volvió a España y llegó a ser racionero y después doctor y Canónigo de la catedral de Toledo²⁸. En esta institución fue uno de los pocos que se opuso al establecimiento del estatuto de limpieza de sangre propuesto por el arzobispo Silíceo²⁹ y patrono de la Universidad de Toledo³⁰. Era

²⁴A 19 de diciembre de 1573. Toledo. Carta de poder por la cual Isabel de Mendoza, esposa de D. Diego de Bernuy, mariscal de Alcalá, autoriza a Francisco de Vargas a vender o negociar con su heredad con el doctor Pedro Peralta, MSD 30/16.

²⁵*Relaciones topográficas de los pueblos de España: lo más interesante de ellos* escogido por Juan Ortega Rubio, Madrid, Sociedad Española de Artes Gráficas, 1918, pp. 599-600.

²⁶En 1529 fue uno de los tres estudiantes españoles que, tras haber hecho los ejercicios espirituales, abandonaron los estudios y repartieron sus bienes entre los pobres, provocando el escándalo en toda la comunidad universitaria y la ira de Pedro Ortiz contra Ignacio de Loyola por truncar la carrera universitaria de su protegido. Vid. Georg SCHURHAMMER, *Francisco Javier, Su Vida Y Su Tiempo*, 4 vols., Pamplona, Gobierno de Navarra - Compañía de Jesús - Arzobispado de Pamplona, 1992, Tomo I, p. 178.

²⁷En el registro de matriculados conocido como «Acta rectoria» (rectorado de Jean Prévost, octubre de 1529), aparece de la siguiente manera: "Sequuntur nomina magistrorum anno domini 1529 et primo de natione gallicana. D. Petrus de Peralta, Tolletane dioc., cuius bursa valet 4 solidos parisis". (Biblioteca Nacional de Francia Ms Lat. 9952, fol. 72v). La suma de 4 sólidos era la cantidad que pagaba como un impuesto cada año a la Nación Gallica, de la cual él era un miembro. Se trataba de uno de los impuestos más altos y connotaba el hecho de que era de una familia relativamente rica. Datos amablemente facilitados por James k. Farge, del Instituto Pontificio de Estudios Medievales de la Universidad de Toronto.

²⁸Hay una anotación en el Libro 1 de Sucesión de Prebendas, fol. 70 en la que se dice que el "Maestro Peralta" ocupó la ración número 3 en 1530 por resignación de su hermano y que "fue después doctor y canónigo". Por el libro 2 fol. 341 de Sucesión de Prebendas sabemos que ocupó la canonjía 15 en julio de 1546. Hay una contradicción entre el libro de Fernández Collado (Ángel FERNÁNDEZ COLLADO, *La catedral de Toledo en el siglo XVI. Vida, arte y personas*, Toledo, Diputación Provincial de Toledo, 1999, pp. 53 y 93), donde se dice que Peralta ocupó la canonjía 7.

²⁹Para más información sobre los estatutos de limpieza de sangre y sus distintas implicaciones en la Edad Moderna, vid. Albert SICROFF, *Los estatutos de limpieza de sangre: controversias entre los siglos XV y XVII*, Madrid, Taurus, 1985; y más recientemente Juan HERNÁNDEZ FRANCO, *Sangre limpia, sangre española. El debate de los estatutos de limpieza (siglos XV-XVII)*, Madrid, Cátedra, 2011.

miembro una familia judeoconversa toledana de la que descienden los Condes de Cedillo³¹. Muy activo en los círculos humanistas toledanos, coincidió en el claustro de profesores de la Universidad de Toledo con Alvar Gómez, el humanista con quien María de Mendoza tenía una intensa relación. También se relacionó con Santa Teresa de Jesús durante las visitas de ésta a la ciudad³². Falleció el 16 de agosto de 1569 y fue enterrado en el desaparecido monasterio de la Sisla, de la orden jerónima, que estaba situado a las afueras de Toledo. Su relación con la hija bastarda de D^a Luisa y D. Diego no se limita a la que describen las susodichas cartas de poder, como tendremos ocasión de comprobar más adelante al analizar el primer testamento de Isabel de Mendoza. Quizás estas personas estuvieran involucradas de alguna manera en su crianza.

De su educación durante sus primeros años no tenemos datos, aunque, por lo que sabemos de su edad adulta, parece que recibió la formación propia de un miembro de la alta nobleza de la época. Parece lógico pensar que buena parte de lo que Dadson³³ ha escrito sobre los hábitos lectores y la impronta educativa que María de Mendoza tuvo sobre su hermana Ana es aplicable también a Isabel. Como otras jóvenes de la nobleza, debió recibir nociones de Leyes y de Economía. La impronta formativa de su tía es incuestionable y le sería de gran ayuda en el futuro, cuando tras su repentina viudedad demostró ser una hábil negociadora, buena gestora del patrimonio e incansable pleiteadora.

Tras la muerte de María de Mendoza en 1565 parece que Ruy Gómez se tomó muy en serio su última voluntad de ampararla y ayudarla a casarse. Tal y cómo se deduce de su testamento de 1569 y nos confirman testimonios posteriores³⁴, Isabel probablemente vivió en el palacio que éstos tenían en Madrid hasta su boda a principios de 1569. Ana de la Cerda debía de ser sólo unos cuatro años mayor que Isabel.

Un matrimonio a la sombra de Ruy Gómez

Gracias a Ruy Gómez, Isabel escapó a la vida conventual a la que estaban destinados muchos hijos ilegítimos³⁵. Tal y como le pidió María de Mendoza, concertó su matrimonio con un rico heredero, Diego Bernuy Barba, unos ocho o nueve años mayor que ella.

Los Bernuy eran una familia de ricos mercaderes de origen judeoconverso originarios de Ávila, que habían logrado el éxito económico en Burgos, Lyon y Flandes gracias al comercio del pastel³⁶. La rama burgalesa, una vez alcanzada la riqueza, había

³⁰David. MARTÍN LÓPEZ, *Orígenes y evolución de la Universidad de Toledo (1485-1625)*, Toledo, Ediciones Parlamentarias de Castilla La Mancha, 2014, p. 163.

³¹M^a del Carmen VAQUERO SERRANO, *El libro de los maestrescuelas: cancelarios y patronos de la Universidad de Toledo en el siglo XVI*, Toledo, edición del autor, 2006.

³²Vid. Fray Andrés de la ENCARNACIÓN, *Memorias historiales*, vol. 2, tomo 4, n^o 62, Salamanca, Junta de Castilla y León, Consejería de Cultura y Turismo, 1993, p. 343.

³³Trevor DADSON, "The Education, Books [...]", op. cit., pp. 79-102.

³⁴*Pruebas para la [...]* op. cit. AHN, OM CABALLEROS SANTIAGO, Exp.1048, doc. 1, fol 2.

³⁵"[...], de no haber sido su madre de la dicha doña Isabel de tanta calidad la hubiesen metido a monja". Op. cit. Doc. 7, fol. 11.

³⁶Vid. Hilario CASADO ALONSO, "Los Bernuy, una familia de mercaderes burgaleses" en *Boletín de la Institución Fernán González*, Año LXXVI, n^o 215, 1997/2. pp. 395-426; y "De la judería a la grandeza de

iniciado el ascenso social, acumulando cargos municipales primero, y aspirando a la nobleza después³⁷. Las bases de esto último habían sido construidas por Diego Bernuy Orense, al comprar a Carlos V Benamejé (1548) y al Duque de Alba la dehesa de Tomillos diez años antes³⁸, con los que fundó un mayorazgo territorial que su hijo heredaría³⁹. En 1557, en el ejercicio de sus funciones como Contador Mayor de Hacienda y en su búsqueda de fondos para pagar la guerra en Flandes, Ruy Gómez de Silva es probable que tratase asiduamente a Diego Bernuy Orense, que prestó 100.000 ducados al erario público en momentos críticos en los que nadie más lo hacía⁴⁰. La relación entre ambos parece haber sido en estos momentos bastante estrecha, a juzgar⁴¹.

Su hijo y sucesor mantuvo el vínculo con Ruy Gómez⁴² y gracias a un préstamo que hizo a Felipe II⁴³ conseguiría que el rey lo nombrase mariscal de Alcalá del Valle. En su estrategia de ascenso social, el matrimonio con Isabel cumpliría un papel relevante, al permitirles enlazar con la alta nobleza y emparentar con uno de los ministros más influyentes del Rey, que incluso llega a hacer de avalista de Diego Bernuy⁴⁴.

España. La trayectoria de los Bernuy, una familia de mercaderes. Siglos XIV-XIX" en *Bulletin of the Society for Spanish and Portuguese Historical Studies*, vol. XXII, nº 2, 1997, pp. 9-27.

³⁷Para una relación de los cargos que ocupó en Burgos, Ronda y otros lugares, vid. Remedios MORÁN MARTÍN, *El señorío de Benamejé (su origen y evolución en el siglo XVI)*, Córdoba, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba, 1986, pp. 111-112.

³⁸Vid. Remedios MORÁN MARTÍN, *El señorío de [...]*, op. cit., pp.131-150.

³⁹Además de éste, que era el núcleo central de la Casa de Benamejé, heredó otros dos que comprendían diversas propiedades en Burgos, uno fundado por sus abuelos y otro fundado por su madre, D^a Guiomar. *Ibidem*, p. 113.

⁴⁰Modesto ULLOA, *La hacienda real de Castilla en el reinado de Felipe II*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1986 p. 143.

⁴¹En la correspondencia de marzo de 1558 con el contador Francisco de Almaguer, Ruy Gómez escribe sobre la devolución de ese préstamo:

" [...] se han de pagar los ciento cincuenta mil que dieron Diego de Bernuy y Rodrigo de Dueñas; los de Diego de Bernuy no convendría en ninguna manera del mundo dejarse de cumplir, porque se perdería grandísimo crédito, y ansí suplico á V. S. que á esto no se dé lugar. Rodrigo de Dueñas es muerto, lo que se hace con los muertos es menos daño y más bellaquería; también deseo mucho quo se cumpla, pero lo de Diego de Bernuy cierto me haría muy mala burla el Rey sino lo cumpliese, y V.S. lo tiene tan entendido que no habré yo menester decir más sobre ello". *CODOIN*, vol. XCVII, op. cit., p. 354.

⁴²A finales de 1567 prestó al príncipe Carlos 7.000 ducados, que éste quería emplear en sus frustrados planes de fuga de Madrid. Vid. AGS Contaduría Mayor de Hacienda, 1^a época, leg. 1110, fol 47 y Lorenzo VANDER HAMMEN Y LEÓN, *Don Juan de Austria. Historia*, impresor Luis Sánchez, a costa de Alonso Pérez, mercader de libros, Madrid, 1627, fol 39 recto.

Este hecho probaría que en estos momentos era ya un personaje conocido en la Corte. No hay que perder de vista que el omnipresente Ruy Gómez era en esos momentos Mayordomo Mayor de la Casa del príncipe.

⁴³*Traslado de una información y averiguación sobre la venta de varias propiedades por parte de Diego de Bernuy Barba, entre ellas el molino del Palancar, con cuyo producto socorrió al Rey en Flandes con 200.000 florines, a cambio del título de mariscal de Alcalá, recibiendo por el cambio 15.000 ducados. (20 de marzo de 1570)*. AMB, Signatura CC -35 /10 /

⁴⁴El príncipe de Éboli avaló a Diego de Bernuy en agosto de 1569 por valor de 20.000 ducados y éste puso como fianza las alcabalas de Ronda (ASB leg. 7 Folio 85). Cuando se produjo la quiebra la fianza fue ejecutada. Las alcabalas fueron traspasadas por Ruy Gómez a Melchor de Herrera, Marqués de Auñón, y posteriormente reclamadas judicialmente por Isabel de Mendoza, lo que dio origen a un largo pleito que ella menciona en su segundo testamento. Véase también R. MORÁN MARTÍN, *El señorío de [...]*, op. cit, p. 116.

El año 1569 es un año decisivo en la vida de Isabel de Mendoza, que comienza con la boda por poderes celebrada en Valladolid, en uno de los principales palacios de la ciudad, el de los condes de Benavente, y en Madrid, en el propio Alcázar, con la asistencia del mismo Ruy Gómez y su familia (DOCUMENTO 1). Este matrimonio reporta ventajas a todas las partes implicadas, Diego Bernuy se liga estrechamente a los Mendoza y a la Casa de Pastrana en particular, tal y como mencionamos anteriormente; Ruy Gómez se asegura un peón importante en su red clientelar y finalmente Isabel consigue el ansiado matrimonio por el que rogaba su tía en su testamento, lo que le garantizaba una vida estable y acorde con su rango. El caso de Isabel no es único dentro del linaje de los Mendoza, ya que dentro de la Casa de Tendilla tenemos los casos de María y de Catalina⁴⁵. En los tres casos, pese a su ilegitimidad, son acogidas en el seno de la familia y criadas y tratadas como familiares muy cercanos. No se las intenta meter a monjas, sino casarlas con miembros de la baja nobleza o simplemente hombres ricos, como parte de una estrategia de consolidación y expansión del poder y la influencia de sus respectivas Casas.

Tres meses más tarde, enferma gravemente y, aunque logra recuperarse, su estado de salud llegó a ser tan preocupante que llegó a otorgar testamento el 2 de abril de 1569 (DOCUMENTO 2). Este documento es importante porque nos proporciona algunos datos biográficos significativos.

En primer lugar, prueba que Doña Luisa no se desentendió totalmente de su hija primogénita⁴⁶ y que existió algún tipo de relación o contacto entre Isabel y su madre a través del canónigo de Toledo, el doctor Peralta, que actúa como testafierro. Este sacerdote toledano, del que ya hablamos anteriormente, va a estar presente en la vida de Isabel durante los siguientes diez años hasta que fallece en 1579. Si consideramos su importante papel en la gestión de la herencia toledada de Isabel y a ello añadimos que, al parecer, acudió al funeral de su marido, Diego Bernuy, en Valladolid en 1577⁴⁷, y que durante los dos años siguientes le envió cartas y regalos⁴⁸, debemos concluir que entre ambos debió existir una amistad antigua y estrecha que necesariamente debió de empezar en Toledo.

En segundo lugar, demuestra la existencia de fuertes lazos afectivos entre Isabel y su hermana Ana, a la que nombra albacea y heredera universal de sus bienes y a la que considera que "me a sido verdadera madre". Esta auténtica relación familiar y cercana con su hermana y sus sobrinos se mantendrá hasta el final de sus días, y de ello tenemos múltiples testimonios⁴⁹.

⁴⁵ Esther ALEGRE CARVAJAL, "Las Damas de la Casa Tendilla-Mondéjar y la articulación del poder de este linaje" en Rafael LÓPEZ GUZMÁN (dir.), *Los Tendilla. Señores de La Alhambra*. Granada, Patronato de la Alhambra y Generalife, pp. 149-150 y 152.

⁴⁶ Tanto en las capitulaciones matrimoniales como en los acuerdos con sus hermanos, Luisa de la Cerda se comprometió a no dejar nada a ningún descendiente que no fuese legítimo. *Vid.* Archivo Ducal de Medinaceli, Casa de Malagón, ADM Malagón, leg. 10, doc. 10.

⁴⁷ ASB leg. 14 fol. 29 "Once de septiembre (de 1577) dos reales pagados por mano [...] por la posada de las noches que durmió fuera estando aquí el criado del doctor peralta".

⁴⁸ ASB leg. 14 fol. 111 "12 de enero (de 1579) 16 reales pagados a un carretero que trajo unas cestas enviadas por el Dr. Peralta de Toledo" y 117 "Este día (21 de marzo de 1579) un real que costó una sera para traer las cosas que ymbió el Doctor Peralta desde Toledo a mi sra."

⁴⁹ Así en enero de 1584, durante su viaje de Valladolid a Benamejé, hizo una escala en Pastrana para visitar a la princesa de Éboli, encerrada en su palacio por orden del rey; en marzo de 1581 el duque de

En tercer lugar, nos permite observar y conocer como Isabel queda perfectamente engarzada dentro de la tupida red clientelar de Ruy Gómez, puesto que, buena parte de los personajes mencionados en el testamento pertenecen a la red de servidores y deudos de Ruy Gómez.

El segundo albacea, Pedro de Saavedra es jesuita. Nacido en Esquivias, estudió leyes en Salamanca y fue ayudante de Gaspar de Quiroga en el Arzobispado de Toledo. Se casó y fue catedrático y rector en la Universidad de Alcalá de Henares. Entró en la Compañía de Jesús tras enviudar⁵⁰. Fue confesor de las damas de la Corte durante la regencia de la princesa Juana⁵¹ y de Juan de Vega⁵², embajador de Carlos V en Roma, virrey de Sicilia y Presidente del Consejo de Castilla. En el momento en que Isabel testó era Rector del colegio jesuita de Madrid en el que estudiaron tres hijos de Ruy Gómez⁵³.

Los testigos Juan de Losilla y Juan de Escobedo también lo van a ser años más tarde en el testamento del príncipe de Éboli⁵⁴, al que ambos deben sus puestos en la administración, Losilla como secretario del Consejo de Aragón⁵⁵ y Escobedo de Hacienda⁵⁶. Juan de Losilla había trabajado de secretario de Ruy Gómez y Ana de Mendoza y Escobedo con el padre de Isabel Mendoza, como muy bien queda reflejado en numerosas cartas⁵⁷.

El escribano real ante el que se otorga este documento es Juan de Samaniego, natural de Estella, también había trabajado para el príncipe de Éboli⁵⁸ y para el padre de

Medina Sidonia, esposo de su sobrina Ana, visita a Isabel en Valladolid “de parte de la duquesa” y el 28 de septiembre de 1582 Isabel envía a su sobrina “una comadre de las moras para el parto”. ASB, leg.14 fol 419, 639 y 727.

⁵⁰Bartolomé ALCÁZAR, *Chrono-historia de la Compañía de Iesus en la Provincia de Toledo y elogio de sus varones ilustres*, Madrid, por Juan García Infaçon, 1710, primera parte, pp. 200-201 y 290.

⁵¹*Ibid.*, p. 9.

⁵²*Ibid.*, p. 341.

⁵³*Ibid.*, p.181.

⁵⁴Archivo Histórico de Protocolos de Madrid (AHP en adelante), protocolo 275, fol. 744r-750v.

⁵⁵Trevor DADSON y Helen REED, *Epistolario e historia documental de Ana de Mendoza y de la Cerda, princesa de Éboli*, Madrid, Iberoamericana, 2013 p. 156.

⁵⁶Era contador de relaciones desde 1563 *vid.* Carlos Javier DE CARLOS MORALES, *Política y finanzas en el siglo XVI. El gobierno del erario real y el Consejo de Hacienda de Castilla, 1523-1602*. Tesis doctoral inédita, Universidad Autónoma de Madrid, p. 132. Entre 1566 y 1575 fue secretario y luego traspasó el cargo a su hijo Pedro. *Vid.* Margarita CUARTAS RIVERO, "El Consejo de Hacienda: Su primera época" en *Hacienda Pública Española*, vol. 74, 1982, p. 258. En los comienzos de su carrera sirvió también a Gonzalo Pérez, padre de Antonio Pérez, *vid.* Antonio PÉREZ, *Las obras y relaciones de Antonio Perez secretario de estado, que fue del rey de España, don Phelippe, secondo deste nombre*, Ginebra, Samuel de Tournes, 1676, p. 6.

⁵⁷"Cartas relativas a Ruy Gómez de Silva, Príncipe de Éboli: Septiembre de 1557 a Febrero de 1558 (AGS)" en *CODOIN*, vol. XCVII *op. cit.*

⁵⁸El 3 de Marzo de 1569 el príncipe de Éboli escribió una carta de recomendación para el embajador español ante el Emperador, intentando buscarle un puesto en la Casa de Ana de Austria, la futura cuarta esposa de Felipe II: "V.M. conosco a Juan de Samaniego que aquí tenemos en nuestra casa y casado con una criada nuestra [Beatriz de Frías], [...] el es hombre de muy buena cuenta y razon y de muy buena pluma, y sabe en este caso todo lo que se puede pedir". *Carta de Rui Gomez de Silva, I Duque de Pastrana a Luis Venegas de Figueroa en recomendación de Juan de Samaniego*. Real Academia de la Historia, colección Salazar y Castro 9/317 f. 108r. Figura además como testigo en diversos documentos de los príncipes de Éboli, entre 1572 y 1578. *Vid.* Trevor DADSON y Helen REED, *Epistolario e historia [...]*, *op. cit.* pp. 154, 198, 201, 351, 366, 370, 371, 373 y 375.

Isabel⁵⁹. Con estos antecedentes, el Rey le confiaría años más tarde la vigilancia de la Princesa de Éboli cuando fue confinada en el castillo de Santorcaz.

En la redacción de las capitulaciones matrimoniales también intervino Samaniego⁶⁰. Entre los testigos figuran el Conde de Chinchón, que es marido de su tía Mencía de Mendoza y de la Cerda y tesorero general de Aragón, mientras su padre es virrey de Cataluña; Juan de Borja, tercer hijo de San Francisco de Borja, formó parte en 1568 de la Casa del príncipe Carlos, cuyo contador y primer mayordomo era Ruy Gómez⁶¹. Finalmente, Cristóbal de Perea, contino de Castilla⁶² sirvió primero a Ruy Gómez y después a su viuda, Ana de la Cerda, aunque su relación con ella se deterioró y acabaron enfrentándose en los tribunales⁶³.

El IV Duque de Nájera que participa en la boda por poderes, don Juan Manrique de Lara, es también partidario de Ruy Gómez, como demuestra por ejemplo la mediación de éste en los pleitos sucesorios de la Casa de Lara⁶⁴.

Tras su recuperación, la pareja fijará su domicilio en Burgos, la ciudad natal del marido, donde muy probablemente nació su hijo primogénito, Íñigo⁶⁵. Tenemos documentadas, además, estancias en Benamejí⁶⁶ y visitas familiares a Pastrana⁶⁷.

⁵⁹En 1583 eleva una petición al rey de una sinecura en Italia y expone brevemente sus servicios: "Refiere que en espacio de 37 años que ha que sigue la Corte ha servido en diversas cosas que se han ofrecido, y particularmente los siete dellos en offico de secretario de la Contaduría mayor, y ocho de servicio al Principe de Melito, en los negocios de Madama (Margarita de Austria, hija natural de Carlos V y madre de Alessandro Farnese) y que por haver estado en Santorcaz en guarda de la Princesa de Eboli por orden de su Majestad, le quito el salario y raciones que le dava (por ocuparse de sus asuntos en la Corte)". 4 de mayo de 1583. Biblioteca Pública de Ginebra. Collection Edouard Favre, consultas Mateo Vazquez 1582-1583, vol. 34, f. 256r.

⁶⁰Juan de Samaniego, *escribano de Su Majestad en todos sus reinos y señoríos, hace trasladar la carta de poder que el mariscal Diego de Bernui, señor de la villa de Benamejí, otorgó al duque de Nájera para que, en su nombre, pudiera desposar a Isabel de Mendoza, hija del duque de Francavilla, 1569, enero, 2. Valladolid.* y Juan de Samaniego, *escribano de Su Majestad en todos sus reinos y señoríos, hace trasladar las capitulaciones acordadas y firmadas entre las partes con ocasión del referido casamiento (1569, enero, 7. Madrid).* AHN, OM -CABALLEROS_SANTIAGO, Exp.1048 sin foliar.

⁶¹Ruy Gómez era viejo amigo de sus padres. Hizo también de testigo del traspaso de la dotación de la colegial de Pastrana el 14 de mayo de 1569 *vid.* Luis CABRERA DE CÓRDOBA, *Historia de Felipe II*, Madrid, imprenta Aribau, 1876, tomo I, p. 564 y Trevor DADSON y Helen REED, *Epistolario e historia [...]*, *op. cit.* p. 95

⁶²Desde el 14 de Abril de 1559 hasta su muerte en 1605. *Vid.* José MARTÍNEZ MILLÁN y Santiago FERNÁNDEZ CONTI (coords.), *La monarquía de Felipe II: la casa del Rey*, vol. 2, Madrid, Fundación MAPFRE, p. 354.

⁶³*Vid.* Narciso ALONSO CORTÉS, "La Princesa de Éboli, pleiteante" en *Hispania: Revista española de historia*, vol. 22, 1946, pp. 97-104

⁶⁴Luis de SALAZAR Y CASTRO, "Pruebas de la Historia de la Casa de Lara", Madrid, Imprenta Real, por Mateo de Llanos y Guzman, 1694, pp. 333-337.

⁶⁵*Pruebas para la concesión del Título de Caballero de la Orden de Calatrava de Juan Bernuy y Mendoza Quesada y Benavides, natural de Granada*, AHN,OM CABALLEROS CALATRAVA, EXP. 295 fol. 38.

⁶⁶A 25 de Mayo de 1575. Benamejí [...], *op. cit.* AMSD 31/230.

⁶⁷*Venida del mariscal de Alcalá marido de la señora doña Isabel de Mendoza, hermana de mi señora la princesa y conviene que se haga algún regocijo y recibimiento por orden de la princesa.* Archivo Municipal de Pastrana, Legajo 7, Actas del Concejo, sesión 27 de mayo de 1569; y Archivo parroquial colegiata de Pastrana, Libro 1º de bautismos fol. 505, 10 de Julio de 1569, partida de Bautismo del hijo de los príncipes de Éboli, (quien sería conocido como Fray Pedro González de Mendoza) donde aparecen como padrinos de bautizo Diego de Bernuy e Isabel de Mendoza.

En enero de 1570 tiene lugar un acontecimiento que cambia el rumbo de la vida de Isabel: la quiebra de Diego Bernuy en la feria de Medina del Campo, que se había retrasado desde la primavera anterior⁶⁸. Sus acreedores lo responsabilizan de su ruina, marcando un claro contraste con la figura de su padre⁶⁹, algo que parecen corroborar otros testimonios contemporáneos, como el del financiero Simón Ruiz⁷⁰ que afirma que "[...] es cosa de grand lastima ber perdida una hazienca tan grande en tan poco tiempo [...]".

Con independencia de cual fuera realmente su competencia y habilidad para los negocios, la quiebra de Diego Bernuy no parece que alterase su relación con los príncipes de Éboli ni la confianza que les merecía. Ni siquiera la muerte de Ruy Gómez acaecida el 29 de julio de 1573, más bien al contrario, ya que en ese mismo año 1573 Ana de la Cerda delegó en su cuñado para que la representara en el pleito sucesorio que interpuso en la chancillería de Valladolid por los mayorazgos de la Puebla de Almenara y tercias de Guadalajara que fundó el cardenal Mendoza⁷¹.

En cambio, sí trastocó profundamente su existencia y la de su esposa. Fue puesto bajo arresto domiciliario en Burgos y poco después fue encarcelado por deudas durante tres meses en la torre de San Pablo⁷², Cárcel Real de esta ciudad en aquel entonces. Tras ser puesto en libertad, al reconocer los tribunales su condición de noble⁷³, el matrimonio se traslada a Valladolid⁷⁴ para gestionar mejor la marcha de los numerosos pleitos, aunque también pasa temporadas en Benamejé, de cuyas tierras depende ahora el presente y el futuro de la familia. Allí nació en 1576 el tercer hijo de la pareja, Luis, que moriría durante su infancia⁷⁵.

Isabel, cabeza de familia tras la muerte de Diego Bernuy

La muerte sorprende a Diego Bernuy en Valladolid el 24 de agosto de 1577 entre las nueve y las diez de la noche⁷⁶, a los cuarenta años de edad, tras dictar un testamento lacónico e improvisado⁷⁷. Hay que tener en cuenta que la transmisión del

⁶⁸Para más detalles sobre la quiebra, *vid.* Manuel BASAS FERNÁNDEZ, "El mercader y regidor Diego de Curiel" en *Boletín de la Institución Fernán González*, año 39, nº 151, 2º trim., 1960, pp. 165-167.

⁶⁹*Ejecutoria del pleito litigado por Diego Bernuy Barba, mariscal de Alcalá, con Agustín de Torquemada (et all) sobre prisión por deudas del dicho mariscal.* Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (ACV en adelante), Registro de Ejecutorias, caja 1260.33 fol. 3 hoja 2.

⁷⁰Simón Ruiz a Antonio de Quintanadueñas (Rouen) 28-04-1570, Archivo Simón Ruiz (ASR), Caja 189, 69.

⁷¹Trevor DADSON y Helen REED, *Epistolario e historia [...]*, *op. cit.* p. 157.

⁷²*Ejecutoria del pleito [...]*, *op. cit.* ACV fol. 10, hojas 1 y 2.

⁷³*Ibíd.* fol. 13, hoja 1.

⁷⁴"[...] la muy Ilustre señora Doña Isabel de Mendoza muger del señor Don Diego de bernuy mariscal de Alcalá, rresidente en la Villa de Valladolid [...]", *Isabel de Mendoza [...]*, *op. cit.*, AMSD 30/16. 19 de diciembre de 1573.

⁷⁵Libro primero de Bautismos, Archivo Parroquial de Benamejé (APB en adelante), libro 1 de bautizos, sin foliar. Datos generosamente proporcionados por Juan Manuel Arjona.

⁷⁶ASB leg. 6 fol 151. En cumplimiento de sus últimas voluntades, fue enterrado en el monasterio de San Pablo y en 1581 sus restos se trasladan a Benamejé acompañados por su segundo hijo, Diego, ASB leg.14 fol. 463.

⁷⁷*Testamento de Diego Bernuy Barba otorgado ante Pero González de Oña, escrivano público de Su Magestad, vezino de Valladolid.* ASB, leg. 6, sin foliar.

patrimonio de una generación a otra constituía una de las mayores preocupaciones de las familias de la época y esto hacía que normalmente los testamentos fueran redactados con gran minuciosidad, algo que no ocurre en este caso y que resulta aún más llamativo, si tenemos en cuenta la difícil situación económica por la atravesaba el difunto. En sus últimas voluntades confía en su esposa los detalles de su entierro⁷⁸ y el cuidado de sus hijos⁷⁹ y de su hacienda hasta la mayoría de edad de su primogénito Íñigo. Con esta decisión no hacía sino seguir una práctica relativamente frecuente entre la nobleza castellana desde finales de la Edad Media⁸⁰. Isabel, al igual que otras mujeres de la familia Mendoza⁸¹, demostró que había sido preparada y educada para ser guardiana de la herencia familiar en los difíciles momentos que siguen a la muerte del cabeza de familia, encargándose del cumplimiento de las voluntades testamentarias del fallecido⁸², del cuidado de los cinco hijos de la pareja⁸³, de la gestión económica de las propiedades y de los pleitos y negociaciones con los acreedores⁸⁴.

A pesar de las difíciles circunstancias, mostraría tener el coraje suficiente para cumplir el encargo con acierto durante veinte años, contando con la ayuda de algunos criados fieles, entre los que destaca Pedro de Salazar Bibanco, natural de Burgos y antiguo «criado del príncipe de Éboli⁸⁵», que será quien tome posesión de Benamejé en su nombre mediante carta de poder otorgada ante Andrés Núñez, escribano de Valladolid.

Durante los seis años que duró su estancia en Valladolid después de enviudar, se preocupó de que sus hijos asistieran a festejos y entretenimientos⁸⁶, se educaran como

⁷⁸"[...] que mi cuerpo sea depositado o enterrado en la yglesia o monesterio que a doña Ysabel de Mendoza, mi legítima muger, le pareçiere y por vien tubiere, y en quanto a mi entierro e misas que se sirbieren de dezir por mi ánima todo lo dexo a la voluntad y disposición de la dicha Ysabel de mendoza ...", *Testamento de Diego Bernuy* [...], *op. cit.* ASB, leg. 6, sin foliar.

⁷⁹"[...] por quanto yo he confiado y confío de la bondad y calidad desta dicha doña Ysabel de Mendoza, mi muger, declaro que la dexo por tutriz y curadora de don Yñigo de Bernuy y de Mendoza, mi hijo mayor y susçesor en mi casa y mayorazgo, y de don Diego y de don Luis y de doña Ana y doña Guiomar, mis hijos y suyos [...]" *Ibíd.*

⁸⁰Grace COOLIDGE, "Neither Dumb, Deaf, nor Destitute of Understanding: Women as Guardians in Early Modern Spain" en *The Sixteenth Century Journal*, vol. 36, nº 3 (Fall, 2005), pp. 673-693; y Grace COOLIDGE, *Guardianship, Gender, and the Nobility in Early Modern Spain*, Farnham, Ashgate Publishing, 2011.

⁸¹Helen NADER (ed.), *Power and Gender in Renaissance Spain: Eight Women of the Mendoza Family*, Urbana, University of Illinois Press, 2004, especialmente pp. 3-6 y Esther ALEGRE CARVAJAL (dir.), *Damas de la Casa ,de Mendoza. Historias, leyendas y olvidos*, Madrid, Polifemo, 2014. Los dos ejemplos más cercanos fueron su tía María de Mendoza y su hermana Ana de Mendoza, princesa de Éboli.

⁸²"[...] nonbro por mi albazea testamentaria y executora dél a la dicha doña Ysabel de Mendoza, mi muger [...]" *Testamento de Diego Bernuy* [...], *op. cit.* ASB, leg. 6, sin foliar.

⁸³Íñigo, el heredero; Diego, que se haría franciscano y llegaría a ser Provincial; Luis, que muere niño; Ana y Guiomar.

⁸⁴"[...] mando que si alguno de los dichos pleytos pareçiere no ser justo ni deberse seguir que no se siga y que se conozca la verdad y buena fee en él. Y sobre esto encargo la conçiencia a la dicha doña Ysabel de Mendoza, mi muger [...]" *Testamento de Diego Bernuy* [...], *op. cit.* ASB, leg. 6, sin foliar.

⁸⁵ASB, leg. 7 fol. 96. Aparece también de testigo en varias cartas de poder otorgadas por la princesa de Éboli en 1573 y 1575 firmando como "criado de su excelencia", *vid.* Trevor DADSON y Helen REED *Epistolario e historia* [...]" *op. cit.*, pp.159 y 265-266. En su testamento, en 1592, dejó como heredero universal al hijo mayor de Isabel de Mendoza, Íñigo de Bernuy. *Vid.* ASB leg. 22, fol. 568.

⁸⁶ASB, leg. 14 fol. 149: "En 4 de octubre (de 1579) treientos y treinta reales pagados por el tablado donde vio el auto de inquisición el mariscal y las criadas [...]"

miembros de la alta nobleza (como más tarde veremos) y cumplieran sus obligaciones religiosas, algo en lo que colaboró un pariente lejano, Álvaro de Mendoza, que también residía en la ciudad por aquel entonces⁸⁷.

En el siglo XVI la educación y los libros eran considerados por la nobleza en general, y por la familia Mendoza en particular, como inversiones para el futuro, como algo que podía reportar beneficios a su linaje⁸⁸. Como la mayoría de los vástagos de la nobleza, los hijos de Isabel iniciaron su educación bajo la supervisión directa de su madre y con la ayuda de preceptores cuyos pagos aparecen consignados en los libros de cuentas del archivo señorial. Parece que los encargados de enseñar a leer a los niños fueron los capellanes de la Casa⁸⁹, y luego se contrataba a profesores para enseñarles a escribir⁹⁰ y a especialistas en cada materia. La educación recibida por los hijos de Isabel es bastante parecida a la que su sobrina Ana, hija de Ruy Gómez y duquesa de Medina Sidonia, impartió a los suyos⁹¹: gramática latina con el "Arte de Antonio" (de Nebrija)⁹², textos clásicos⁹³, obras de Luis Vives⁹⁴, caligrafía con el "Arte de escribir" de Francisco Lucas⁹⁵, y música⁹⁶. Según Dadson, no hacen sino seguir el currículo

Ibidem, fol. 358: "En siete de mayo (de 1580) dos reales y medio que pagué quando fue a la comedia el mariscal".

Ibidem, fol. 671: "En 9 de junio setenta reales pagados a Juan de carrion (...) por una bentana que dio en su cassa para ver los señores la procesión y los auttos el día del corpus".

Ibidem, fol. 690: "4 de Julio de 1583 ciento y cinco reales pagados a Estrada. -Vive a la enttrada de la calle de Santiago- por una ventana en que bieron los Señores los toros que se corrieron".

⁸⁷ASB, leg. 14 fol. 135: "Este día (20 de Julio de 1579) un Real dado de limosna en San Pablo quando se confirmaron el mariscal y la Sra. doña ana, confirmolos el obispo de Palencia Alvaro de mendoza". Este prelado es el mismo que protegió y ayudó a Santa Teresa de Jesús. Para una síntesis de su biografía, *vid.* María Antonia FERNÁNDEZ DEL HOYO, "Los Mendoza clientes de Juni" en *Boletín del Museo Nacional de Escultura*, vol. 10, 2006, pp.23-25.

⁸⁸Grace COOLIDGE, "Investing in the Lineage: Children in the Early Modern Spanish Nobility, 1350-1750" p. 232 en Grace COOLIDGE (ed.) *The Formation of the Child in Early Modern Spain* Farnham, Ashgate Publishing, 2014, pp. 223-248.

⁸⁹ASB leg. 14 fol. 329: "gastos de 1579, la cuenta de Francisco Valentín, capellan, por misas y enseñar a leer al mariscal y a la señora doña ana".

⁹⁰ASB, leg. 14 fol. 182: "gastos de 1581 El Ldo Juan Navarro por diez y seis meses que enseñó a escribir al mariscal desde veinte de abril del año passado de 1580 asta veinte de agosto deste año de 1581, con diez reales cada mes porque benia a casa a enseñarle" y fol. 690. "En 4 de julio (de 1582) diez y seis reales pagados al Ldo. Cabero maestro que enseña a escribir al señor Don Diego y a mi sra. Doña Ana. Por un mes que corre y se passan a su cuenta".

⁹¹*Vid.* Trevor DADSON, "The Education, Books [...]", *op. cit.*, p. 98.

⁹²ASB leg. 14 fol. 491: "este día (13 de octubre de 1581) quatro reales que costo un arte del Antonio, para el mariscal".

⁹³ASB leg. 14 fol. 334: "cosas compradas en 1582 y 1583 [...], un libro Tulio de Offitis (Cicerón) para el Mariscal en setenta y seys maravedies como parece [...] Un libro de las elegancias de Pablo Manuncio (comentarios de Cicerón) para el mariscal en tres reales; fol. 336 "Gastos de 1581 "Un Obidio para el mariscal en tres reales"; fol. 536 "este día (12 de junio de 1582) dos reales que costo un terencio para el mariscal".

⁹⁴ASB fol. 531: "en 17 de mayo (de 1582) dos reales que costo un Luis Bibes y un cartapaçio para estudiar el mariscal que començo este dia".

⁹⁵ASB folio 336: "Gastos de 1581 Un libro de Francisco Lucas". Se trata de un manual de escritura, con una explicación independiente para cada tipo de letra publicada por vez primera en 1577 y de nuevo en 1580. *Vid.* Ana MARTÍNEZ PEREIRA, *Manuales de escritura de los siglos de Oro*, Mérida, Editora Regional de Extremadura, 2006.

⁹⁶ASB leg. 14 pagos de 1582, fol. 6: "pagos a Vega el danzador que enseña al mariscal, a la maestra Bassurto que enseña labor a Guiomar"; fol. 9 "Moral, tañedor que enseña a doña Ana mi señora"; fol. 10:

educativo que durante los Siglos de Oro se había establecido de forma consuetudinaria entre la nobleza⁹⁷. Gracias a su segundo testamento, sabemos que Isabel mandó a sus hijos Íñigo y Diego a la Universidad de Alcalá de Henares. Diego, antes de hacerse franciscano, amplió sus estudios en la de Salamanca⁹⁸.

Teniendo en cuenta los antecedentes familiares, Isabel de Mendoza debió contar con biblioteca propia muy semejante a la de su parentela. Los libros mencionados en las cuentas están en su mayoría destinados a la educación de los niños. Sólo en un caso se especifica que es "para mi señora". Se menciona "un libro de Fray Luis de Granada"⁹⁹ de forma genérica, sin mencionar el título. Este hecho podría indicar la existencia de afinidades literarias con los príncipes de Éboli, dada la abundante presencia de obras de este mismo autor en sus respectivas bibliotecas¹⁰⁰, siendo además Ruy Gómez su lector pionero dentro de la nobleza castellana¹⁰¹.

Tenemos además datos sobre algunos de los encargos realizados durante los 20 años en los que administró la Casa de Benamejé. Durante su estancia en Valladolid, encargó al pintor Santiago Remesal¹⁰² una serie de obras de pequeño formato y carácter decorativo, destinadas fundamentalmente a manifestar y difundir el prestigio del linaje¹⁰³. La obra más importante que llevó a cabo fue, sin duda, la reparación y terminación de la casa palacio de Benamejé que su suegro había encargado al arquitecto Hernán Ruiz II y que era su residencia durante las visitas a la villa. Según parece, mientras estaba en Valladolid el edificio tuvo problemas estructurales y se hundió la bóveda que cubría la caja de la escalera. Al estar todos los bienes de su difunto marido embargados, tuvo que pedir que el administrador concursal (el «depositario») autorizase las obras de reparación¹⁰⁴, que corrieron a cargo del hijo de Hernán Ruiz II, el también

"Soto, que enseña a tañer a Ana María"; fol. 559, gastos de 1583: "la cuenta de Bassurto la maestra que enseña labor a Guiomar".

⁹⁷Trevor DADSON, "The Education, Books [...]", *op. cit.*, pp. 92-93.

⁹⁸Richard Kagan calcula que entre un cuarto y un tercio de los nobles castellanos del siglo XVI fue a la Universidad. *Vid.* Richard KAGAN, "Universities in Castile, 1500-1810" en Lawrence STONE (ed.), *The University in Society*, vol. 2, Princeton, Princeton University Press, 1974, pp. 360-361.

⁹⁹ASB fol. 336. Gastos de 1581: "un libro de Fray Luis de Granada para mi señora en quatro reales".

¹⁰⁰Trevor DADSON, "The Education, Books [...]", *op. cit.* p. 98.

¹⁰¹Trevor DADSON, *Libros, lectores y lecturas. estudios sobre bibliotecas particulares españolas del Siglo de Oro*, Madrid, Arco Libros, 1998, pp. 53-54 y 123.

¹⁰²Se trata de un pintor Vallisoletano poco conocido del que hay pocas obras documentadas: el retablo mayor del convento franciscano de Sahagún (*vid.* Esteban GARCÍA CHICO, *Documentos para la Historia del Arte en Castilla. III. Pintores*, vol. 1, Valladolid, Seminario de Arte y Arqueología, 1946, pp. 230-232), y los estandartes y gallardetes para decorar las galeras reales usadas en el río Pisuerga durante la visita de Felipe II a Valladolid en 1592 (Esteban GARCÍA CHICO, *Documentos para la [...] op. cit.* p. 233); y los hacheros de madera para el edificio del Ayuntamiento con el mismo motivo (Javier CASTAN LANASPA, "Fiestas que ofreció la villa de Valladolid a Felipe II en el año de 1592", en *Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología* 1996, (62), p.390) y también el retablo mayor de San Martín de Noia (*Vid.* Pablo PÉREZ CONSTANTÍ, *Diccionario de artistas que florecieron en Galicia durante los siglos XVI y XVII*, Santiago de Compostela, Imprenta Librería y Enc. del Seminario, 1930, p. 461).

¹⁰³ASB leg. 14, fol. 629: "cincuenta reales dados a Remesal, pintor por iluminar cuatro escudos con las armas del mariscal, uno de la carta de venta de Benamejé y los otros tres en pergamino"; fol. 670: "quarenta reales pagados a remesal, pintor por los escudos que pintó, el uno de las armas del mariscal y el otro de los Mendozas y Cerdas".

¹⁰⁴ASB leg. 14 fol. 134: "en 15 de Julio (de 1579) un Real dado a Francisco Gomez de por un Requerimiento que hizo al depositario para que hiciese Reparar la casa de Benamexi y cerrar la Bobeda".

arquitecto Hernán Ruiz III¹⁰⁵. Años después, poco antes de su marcha de Benamejé vuelve a haber obras en palacio, esta vez en la torre mirador del jardín y en el corredor del patio¹⁰⁶. Tenemos también algunos indicios de que el pintor Antonio Mohedano de la Gutierra pudo trabajar en la decoración de las salas de aparato de este palacio¹⁰⁷, ya que era "persona que tenía grande noticia de esta casa de Bernuy"¹⁰⁸. No es el único intelectual y artista con el que se relacionó durante esos años. El médico y poeta Luis Barahona de Soto la cita en 1584 como primera testigo en su pleito de hidalguía¹⁰⁹.

Pero al asunto al que más tiempo y esfuerzo dedicó fue, sin duda, la gestión de los pleitos por deudas interpuestos contra su marido y sus sucesores. La prueba más evidente de ello es que, aunque tras la muerte de su marido decide mudarse de casa, no abandona las proximidades de la Chancillería para poder estar al tanto de la marcha de las causas¹¹⁰ e, incluso, recurrir a la picaresca para interferir en ellas y retrasarlas¹¹¹.

En los tribunales consigue no sólo impedir la venta de Benamejé, tal y como piden sus acreedores, sino además desembargarlo argumentando que "[...] la dicha villa de Benamexi e rentas della rresziben" se ven perjudicadas porque "[...] anda en [admi]nistracion de personas que no asen lo que conbiene [...]" y que "si la dicha villa se mandase entregar a los dichos acrehedores seria total destruicion del dicho mayorazgo"¹¹². A cambio, negocia un aplazamiento de los pagos de los censos que pesaban sobre la villa, lo que le granjea que sea calificada como «moradora» (morosa)¹¹³. Todo esto lo recordará años más tarde en su último testamento

¹⁰⁵ASB, leg. 13, gastos de 1579, fol. 775: "pago por reparar la azotea de la casa palacio"; fol 776: "pago a Hernán Ruiz de Cordoba, maestro mayor porque vino por mandado del mariscal a dar la traza de remediar la casa principal de Benamejé, que se caía"; fol. 779: "pago a Jorge Núñez por cuatro pilares que hizo para reparar la casa palacio, la cual se reparó por orden de Hernan Ruiz".

¹⁰⁶ASB leg. 22 fol. 522: "Memoria de los dias invertidos en la saca de mármoles negro para la torrecilla que cae sobre el parque"; "Cuenta de Alonso Gómez por el labrado de mármoles y piedra empleada en la obra de la torre y corredor de Palacio en 1594. Mármoles negros para la torrecilla que da al parque"; fol. 692: "Memorial de la saca de mármoles negros para la torrecilla que da al parque, 1594".

¹⁰⁷Según descripciones del siglo XIX, en el palacio "se encuentran hermosas piezas y salones, entre los que es notable el dicho de Hércules, adornado de pinturas y cuadros de mérito". *Vid.* Pascual MADDOZ, *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de ultramar*, establecimiento tipográfico de P. Madoz y L. Sagasti, volumen 4, p. 177.

¹⁰⁸*Pruebas para la concesión [...]*, op. cit. AHN, OM -CABALLEROS SANTIAGO, Exp.1048, doc. 5 fol 82 recto.

¹⁰⁹Rafael RUIZ DE ALGAR, "Luis Barahona de Soto" en *Boletín de la Real Academia de Córdoba*, vol. 90, 1970, p. 61. El documento original en Archivo de la Chancillería de Granada (ACG), caja 4760, pieza 25, sin foliar.

¹¹⁰En el día de San Juan de 1578 cumplió el alquiler de una casa junto a la Chancillería, propiedad de Alonso Ramírez de León (ASB leg. 14 fol. 245-246), y a partir del 1 de julio del mismo año alquila otra a Bernardino Vizcarreto (ASB leg. 14 fol. 247-250) en la calle Samano, donde hace algunas reformas y, al parecer, permaneció hasta su marcha de Valladolid (*vid.* ASB leg. 14 fol. 327-328). En los planos de 1738 y 1788 esta vía aparece como «calle del Sámano» y «calle de Sámano». Este último sería el nombre primitivo y auténtico, que al correr de los años se transformó en el nombre actual «Sábano». *Vid.* Juan AGAPITO Y REVILLA, *Las calles de Valladolid: nomenclátor histórico*, Valladolid, Imprenta y librería Casa Martín, 1937, p. 398.

¹¹¹ASB leg. 14 fol. 117: "En 21 de marzo un Real a un portero que Hizo volver a Juan Cid procurador del pleito de los acreedores".

Ibidem, fol. 135: "En 19 de julio un real a juan de quijano portero de la chancilleria porque hizo bolver el pleito de los acreedores".

¹¹²ASB leg. 2 fol. 105 y 106.

¹¹³ASB leg. 7 fol.155.

(DOCUMENTO 3). Con el fin de poder cumplir mejor con todo lo acordado, decide abandonar Valladolid y trasladarse a Benamejí, para lo que pide y obtiene la correspondiente facultad real el 1 de abril de 1580¹¹⁴. El viaje, sin embargo, se demoró bastante tiempo. Entre las posibles causas están la enfermedad de Isabel a principios de 1581¹¹⁵ (no sabemos de cuanta gravedad) y la epidemia de «landre» (peste) que azotó Benamejí y su comarca¹¹⁶.

Los años finales: Benamejí y Madrid

El día 16 de diciembre de 1583 Isabel de Mendoza parte de Valladolid con toda su familia para Benamejí, adonde llegó el 22 de enero de 1584, tras un largo viaje¹¹⁷. Allí va a permanecer hasta que su hijo se haga cargo de la gestión de su herencia, lo que debió ocurrir en torno a 1597¹¹⁸. Durante este largo período sabemos que emprendió numerosas obras de mejora en las infraestructuras de la villa¹¹⁹ (construcción de dos norias para facilitar el regadío, reparación de la aceña, empedrado de calles, atracción de nuevos pobladores...) pero, comparativamente, tenemos menos noticias que de los años de Valladolid.

Durante sus últimos 5 años vivió en Madrid de alquiler en una casa propiedad de Gabriel de Ocaña¹²⁰, en compañía de su hija soltera, Guiomar¹²¹. La principal fuente de información sobre este período de su vida es su último testamento, que, a diferencia del primero, es un documento extenso y muy meditado (DOCUMENTO 3). En él se nos descubre a una Isabel escrupulosa en la administración de las cuentas y en el respeto a la palabra dada, y que ha estado pagando de sus propios bienes la asignación para su cuñado, Martín Pérez de Bernuy, que estableció su suegro en su testamento. Esta forma

¹¹⁴MORÁN MARTÍN, Remedios, *El Señorío de [...]*, op. cit., pp. 119-120.

¹¹⁵ASB leg. 14 fol. 415: "En 21 de enero (de 1581) quatro reales dados a Tellez barbero Por una sangria que fiço a my Señora"; "En 21 de enero (de 1581) doce reales dados al doctor soria Medico porque bissito a mi señora estando enferma"; "En primero de febrero 1581 (de 1581) doce reales dados al doctor soria Medico porque bissito a mi señora".

¹¹⁶"Pago a Alonso Gil majon, por el viaje que hizo a Valladolid a avisando a mi sra. (que) como ya no abía landre ya su señoría se podía venir [...] treze de mayo deste año" (1583). ASB leg. 14 fol. 801. "Hasta aquí murieron del catarro que fueron sesenta y cuatro, todos de la gente más pobre y muchachos". APB, libro de defunciones, septiembre-octubre de 1580, fol.116r. Datos amablemente aportados por Juan Manuel Arjona.

¹¹⁷ASB leg. 14 fol. 332. En su segundo testamento habla de "viajes y caminos con muy malos días y noches".

¹¹⁸En su segundo testamento, Isabel afirma haber sido la curadora de los bienes de su hijo Íñigo durante 20 años, es decir, que su hijo debía tener 5 años cuando murió su marido, hasta 1597 aproximadamente.

¹¹⁹Para una descripción detallada, vid. Juan Manuel ARJONA BUENO, "Isabel Hurtado de [...]", pp. 12-13.

¹²⁰*Pruebas para la concesión del Título de Caballero de la Orden de Calatrava de Juan Bernuy y Mendoza Quesada y Benavides, natural de Granada*, AHN, OM-CABALLEROS CALATRAVA, EXP. 295 fol. 38.

¹²¹*Expediente de Pruebas de Legitimidad y Limpieza de Sangre de Juan de Mendoza, para la obtención de una Beca de entrada en el Colegio de Santa María de Jesús*, Archivo Histórico de la Univeridad de Sevilla [AHUS], Sº 16, testimonios de Luis Meléndez, mayordomo del presidente de Castilla (fol. 272r) y Melchor de Uceda, contador mayor del duque de pastrana (fol. 273v)

de proceder no parece haberla heredado Íñigo¹²², lo que explica el tono de reproche y al mismo tiempo suplicante que emplea para dirigirse a él.

Las mandas de agradecimiento y pago por los servicios prestados dirigidas al personal a su servicio son muy abundantes y precisas. Lo mismo debemos decir sobre las limosnas, misas y rogatorias. Teniendo en cuenta lo que sabemos sobre sus circunstancias vitales, sorprende que en ellas incluya a sus padres, sobre todo si consideramos que ninguno de los dos la mencionaron en sus respectivos testamentos¹²³.

También nos da a conocer el nombre de algunas de sus amistades, como fray Martín de Córdoba¹²⁴, Catalina Carrillo¹²⁵ e Isabel de la Cerda¹²⁶, a la que incluso pide que la acoja en su capilla funeraria en tanto sus restos no fueran trasladados a Benamejé junto a su esposo. El testamento deja entrever un distanciamiento de su hijo Íñigo en las numerosas ocasiones en las que utiliza fórmulas apelativas en tono suplicante: "por el entrañable amor que le he tenido y lo mucho que le he querido"; "pero caso negado y que no lo quiero creer, que el dicho mariscal, mi hijo, no quiera hacer lo que en este caso le pido y ruego"; "le ruego y con lágrimas le pido"; "le ruego, pido y encargo". Todo esto hace que el hijo réprobo se convierta en el protagonista del testamento, relegando a sus hermanos a un papel secundario. Sin caer en el victimismo, hace un repaso por los muchos servicios que le ha prestado en la gestión de su herencia, pidiéndole a cambio, como único pago, que trate bien a sus hermanas y no pleitee con ellas. El colofón de todo esto es la cláusula donde menciona que, a modo de regalo de despedida y reconciliación, "por particular prenda del mucho amor que le he tenido y porque le sea memoria para tenerla de mí" le deja un "arnés entero dorado y grabado que era de mi padre y señor que sea gloria", posiblemente un regalo de bodas para su marido, que ella obtuvo como pago de deudas. Aquí Isabel está reproduciendo una práctica común en los testamentos de la nobleza titulada, la transmisión de objetos preciosos que, más allá de su valor intrínseco, son símbolos de la nobleza de sus

¹²²En 1610 los acreedores piden justicia y condena contra Íñigo de Bernuy por no cumplir lo que acordó su madre. *Vid.* ASB leg. 8 fol. 389.

¹²³El testamento de Luisa de la Cerda está incluido en un juro a favor de su hija Catalina en el Archivo de Simancas, AGS, CME,202,48 y el de Diego en el de Protocolos de Madrid AHPM, T.902, fol.707r-715r.

¹²⁴No sabemos qué relación pudieron tener, sólo que era su albacea. Era de ascendencia cordobesa, hijo de Andrés Ponce de León, hombre de confianza de Luis de Requesens, fue nombrado Prior de Junquera por Felipe II, promovido a Comisario General de la Cruzada y consejero del Reino de España por el Rey Felipe III, motivo por el que se traslada a vivir a Madrid. *Vid.* Fray Gumersindo PLACER, "Junquera de Ambia. Datos para la historia de esta villa y su colegiata. Parte II" en *Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Orense*, Tomo XI, nº 240, mayo-junio 1938, pp. 417-430.

¹²⁵Por la coincidencia de fechas, esta dama podría ser Catalina Carrillo Laso de la Vega, pariente de los condes de Castellar y Alcaudete, que casó con Francisco Chumarecero de Sotomayor, oidor de la Chancillería de Granada y luego consejero de Castilla. *Vid.* *Pruebas para la concesión del Título de Caballero de la Orden de Santiago de Juan Chumacero de Sotomayor y Carrillo*, AHN OM-CABALLEROS SANTIAGO, Exp. 2356.

¹²⁶Para una descripción de la capilla y algunas notas biográficas sobre la dama, *vid.* José Antonio ÁLVAREZ Y BAENA, *Hijos de Madrid, ilustres en santidad, dignidades, armas, ciencias y artes: diccionario histórico por el orden alfabético de sus nombres*, vol. 2, Madrid, Oficina de Benito Cano, 1790, pp 101-102. Para datos sobre su fundación, incluido un plano, *vid.* *Venta de un terreno inmediato a la iglesia parroquial de San Pedro, ubicado en la calle que baja de las casas nuevas de Miguel de Luján, de Madrid, otorgada por el Concejo de Madrid a favor de Isabel de la Cerda, viuda de Francisco de Luján, para la construcción de una capilla. Madrid, 9 de septiembre de 1587.* AHPM T.422, fol. 284r-287v.

propietarios¹²⁷, así como objetos que entroncan en gran medida con el sentido general del Derecho germánico sobre la consideración de bienes inmuebles, aquéllos de considerable valor social¹²⁸. El arnés dorado, con las connotaciones caballerescas que este tipo de objeto tiene, es un nexo de unión entre unos nobles antepasados (los Mendoza) y sus descendientes. En pocas palabras, es un recordatorio de la sangre noble que está recibiendo en herencia, para sí y para sus descendientes, algo que en el caso de los Bernuy era mucho más valioso que el oro. Íñigo comprendió el significado de este regalo postrero y, al contrario de lo que hizo con otros bienes de su madre (como el brasero de plata mencionado en el testamento), lo legó a su vez a sus herederos. En su propio testamento, que fue abierto en Benamejí 40 años más tarde, el 31 de julio de 1652, recuerda la historia de esta pieza¹²⁹:

"D^a Ysabel de Mendoza, su Sra. y madre le donó un Arnés dorado y grabado que su padre y Abuelo del otorgante, el Sr. D. Diego de Mendoza, Príncipe de Melito y Duque de Francavila, por ser de su persona, y a su contemplación, se avia dado a su Padre del otorgante, D. Diego Bernui y Barba, mariscal de Alcalá, y con el mismo respeto lo mandó a su nieto, que hubiese de suceder en su casa".

El mismo propósito persigue el legado a su nieta, Luisa Jacinta, de "un vaso bernegal de plata dorado y esmaltado con las armas de los Mendoza en él grabadas", que es ya de la siguiente generación de descendientes. Es el mismo sentido germánico de bienes inmuebles los que aún siendo muebles por naturaleza se consideran inmuebles por su valor social, en este caso, además se trata de un bien que se consideraba que debía circular por vía femenina: *materna maternis*¹³⁰.

Isabel muere el 11 de febrero de 1612 en Madrid. Sus últimas voluntades sobre el lugar donde deseaba ser enterrada no fueron respetadas y fue depositada en la iglesia del convento de la Madre de Dios de Alcalá de Henares, junto a su tía María (fundadora del convento) y su padre (DOCUMENTO 4) por orden de su sobrino, Ruy Gómez, el segundo duque de Pastrana, el mismo que "la visitaba en su enfermedad y acompañó en su en/tierro"¹³¹. No sabemos si posteriormente sus restos mortales fueron llevados a Benamejí tal y como era su deseo, ya que la persona a quién ella se lo "pide, ruega y encarecidamente encarga y siendo necesario manda", su hijo Íñigo, no lo hizo en vida. En su lecho de muerte, pidió arrepentido en sus últimas voluntades que sus sucesores lo cumpliesen y la trajesen desde Alcalá de Henares¹³².

¹²⁷Antonio URQUIZAR HERRERA, *Coleccionismo y nobleza. Signos de distinción social en la Andalucía del Renacimiento*, Madrid, Marcial Pons, 2007, p. 89; y del mismo autor "Nobleza y políticas artísticas" en *Imágenes del poder en la Edad Moderna* Alicia CÁMARA MUÑOZ et al. Madrid, Centro de Estudios Ramón Areces, 2015 p. 178.

¹²⁸Vid. José Manuel PÉREZ-PRENDES, *Breviario de Derecho Germánico*, Facultad de Derecho, UCM, Madrid, 1993, p. 34-36, 74, *passim*; Luis GARCÍA DE VALDEAVELLANO, "Bienes muebles e inmuebles en el Derecho romano y en el medieval", en *Estudios medievales de Derecho privado*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1977, pp. 3-19.

¹²⁹*Judicial justificación y arbol de la linea, ascendencia y meritos de los Mariscales de Alcalá, Marqueses de Benamejí*. Año de 1782. AHN, Consejos 5251,A.1783, Exp. 3, pieza 1, fol. 40v.

¹³⁰Vid. José Manuel PÉREZ-PRENDES, *Breviario* [...], *op. cit.*, pp. 34-36, 74, *passim*.

¹³¹*Expediente de Pruebas* [...], *op. cit.*, AHUS, S^o 16, fol. 274r

¹³²*Judicial justificación*, [...], *op. cit.*, AHN, Consejos 5251,A.1783, Exp. 3, pieza 1, fol. 40v.

De esto se deduce que, cuando Fray Pedro González trasladó los restos de su abuelo Diego Hurtado de Mendoza, padre de Isabel, a la colegiata de Pastrana, dejó en Alcalá los de su difunta madrina de bautizo. La documentación del archivo parroquial de Benamejé conservada no aporta ningún dato¹³³ para saber si los sucesores de Íñigo llegaron a cumplir sus deseos.

Conclusiones

La vida de Isabel de Mendoza es la biografía de una lucha constante con la adversidad. Nacida en el seno de la aristocracia más culta y rica de la época, su origen espurio comprometió sus opciones de lograr una buena boda. A pesar de ello, consiguió lo que, dadas las circunstancias, parecía el mejor matrimonio posible. No obstante, su esposo se arruinó y falleció, dejándola sola a cargo de una situación que hubiera sobrepasado a muchos hombres y que ella logra reconducir. Finalmente, en su vejez, su hijo mayor, por el que ha luchado tan duramente, le vuelve la espalda.

Podemos considerar a Isabel de Mendoza como la auténtica fundadora de la Casa de Benamejé, el antepasado mítico que sirve de referente al linaje. Con ella los Bernuy adquieren el ansiado marchamo aristocrático que les permitirá conjurar para siempre las sospechas sobre su pasado judío y su condición de mercaderes enriquecidos. El precio que debieron pagar fue el de subsumir su identidad dentro del amplio bando nobiliario de la poderosa Casa de los Mendoza. El uso del apellido Mendoza con preeminencia frente al de Bernuy en algunos de los hijos¹³⁴ y los nietos de Isabel o la elección del nombre de Íñigo para el heredero del linaje, un nombre de larga tradición en la familia Mendoza pero inédito hasta entonces entre los Bernuy, simbolizan claramente este proceso. Cuando sus nietos se postulen para un hábito de Santiago o de Calatrava¹³⁵ o para una beca en el colegio mayor de Santa María de Jesús en Sevilla¹³⁶, la presencia de Isabel de Mendoza y sus credenciales de nobleza en su árbol genealógico será determinante en el éxito alcanzado. Casi 150 años más tarde, cuando sus sucesores soliciten al rey el reconocimiento de la Grandeza de España, los méritos relacionados con su persona van a ser los más ampliamente representados¹³⁷. Pese a sus orígenes bastardos, su vida es por tanto una muestra más «del poder de la sangre».

¹³³Vid. Juan Manuel ARJONA, “El panteón familiar de los Bernuy: Señores de Benamejé” en *BEIN*, vol. 130, 2016, pp. 14 y 15.

¹³⁴ En su segundo testamento, pide expresamente que su hija Guiomar adopte el apellido Mendoza.

¹³⁵ Es interesante comparar ambos expedientes, separados por pocos años de distancia. En el primero (AHN, OM -CABALLEROS SANTIAGO, Exp.1048) se hacen pesquisas más exhaustivas porque durante la tramitación, al requerir los datos maternos, detectaron que “se infiere alguna ilegitimidad pues no le dan madre”. Los interrogatorios que se hicieron entonces para aclarar la identidad de la madre contrastan con las preguntas y las respuestas del expediente de hábito calatravo (AHN, OM CABALLEROS CALATRAVA, EXP.295). Parece que, una vez descubierta la verdad sobre su genealogía, ya no hacía falta saber nada más: el simple hecho de ser ella abuela del pretendiente y ser ya caballero de Santiago el mayor de los hermanos, convierte el interrogatorio a los testigos en un mero formulismo.

¹³⁶ *Expediente de Pruebas* [...], op. cit., AHUS, Sº 16, fols. 224-307. En el preceptivo interrogatorio realizado en 1637, es decir dos años antes que el mismo personaje solicitara el hábito de Calatrava, varios testigos declaran abiertamente y con naturalidad que “fue hija natural del Duque de francavila y de Dª Luisa de La cerda y como tal fue tenida y reputada siempre tratándola todos los de la Cassa de Pastrana por deuda y pariente muy sercana”, fol. 270v.

¹³⁷ *Judicial justificación y arbol* [...], op. cit.

Paradójicamente todo esto se produce al mismo tiempo que tiene lugar la quiebra de su economía, aunque, gracias a su trabajosamente adquirida condición nobiliaria, los Bernuy evitarán la ruina total y más adelante, en el siglo XVIII, lograrán recuperarse y alcanzar incluso la Grandeza de España. Ella es consciente de toda esta situación. Por eso sus palabras resultan premonitorias cuando desea a su hijo Íñigo que "Dios le aumente su casa y vida y sucesión a la que quisiera yo dejar unos grandes estados conforme a mi voluntad".

Apéndice documental¹³⁸

DOCUMENTO 1: *Judicial justificación y arbol de la linea, ascendencia y méritos de los mariscales de Alcalá, Marqueses de Benamegí. Año de 1782.* AHN, Consejos 5251, A.1783, Expediente 3, pieza 1 fol. 46 vuelto-47 vuelto. Testimonio de boda celebrada por poderes.

Documento autorizado al parecer de Melchor de Laserna vecino de Valladolid, notario publico, apostholico, y real, y de la abadia de ella, su data en veinte de enero de mill quinientos sesenta y// nueve, por el qual consta , que estando en las casas del Ilmo. Sr. conde de Benavente y en el aposento que en ella tenía el ylustre Sr. don Pedro de Castro, conde de Andrada, en que se hallaba presente la muy ylustre Sra. D^a Theresa de la Cerda, su muger, como a las nueve oras de la noche, el referido muy ylustre Sr. conde de Andrada en nombre de la ylustre Sra. D^a Ysabel de Mendoza hija del Ilmo. y Excmo. Sr. duque de Francavila, y en virtud del poder inçerto a su continuacion¹³⁹, ratificó y aprobó el matrimonio contraido de la dicha sra. D^a Ysabel de Mendoza, con el Ilmo. Sr. duque de Najera, el propio Sr. don Diego de Bernui, que presente estaba, aceptando por dicha su esposa a la expresada sra. D^a Ysabel, que authorizó Marcos Viejo cura de la Yglesia de San Nicolas ≈ como el Ilmo. Sr. duque de Najera en nombre y por virtud // del poder que tenía del Sr. mariscal don Diego de Bernui, que tambien se hallaba inçerto y habiendo precedido las amonestaciones de la Iglesia, y con licencia del cura de san Gil, por mano del Sr. embajador don Diego de Guzmán de Silva, canonigo de Toledo, y estando en el alcazar y palacio de S. M., havia recibido por esposa del Sr. mariscal don Diego de Bernui a la Sra. D^a Ysabel de Mendoza, hija del Ilmo. Sr. principe de Melito y duque de Francavila, siendo presente el Ilmo. Sr. principe Ruy Gomez de Silva y la ilustrísima Sra. princesa de Éboli su muger, y la Ilma. Sra. duquesa de Medina Sidonia

¹³⁸La transcripción de los documentos se ha hecho de modo literal modernizado, intentando no apartarse del texto original y a la vez evitar las dificultades en la lectura. Por tanto, se ha respetado la ortografía original y las características generales de cada documento. No obstante con el fin de permitir una lectura más ágil y fluida se han separado casi todas las palabras que en el original estaban unidas (salvo algunas contracciones como *dello, desta...*); se han unido las que aparecían separadas y casi todas las abreviaturas se han desarrollado; la "u" y la "v" y la "y" se han mantenido tal y como aparecen en el texto, independientemente de su valor fonético, y las mayúsculas y minúsculas se han transcrito según las normas actuales. Cuando no hay acentos, se han añadido sólo en las palabras cuyo sentido así lo requiera. Las lagunas se señalan por medio de puntos suspensivos encerrados entre corchetes. El final de cada página en el documento se ha señalado mediante una doble barra ascendente "//".

¹³⁹"Poder otorgado ante Juan de Samaniego en Madrid el 14 de enero de 1569 a favor del conde de Andrada para la ratificación del matrimonio" en *Suplica por grandeza el Mariscal de Alcalá, Marqués de Benamegí, Ecija 18 de Abril de 1782*. Memorial impreso. Consejos 5251,A.1783, Exp.3, fol. 12.

su hija, en Madrid en el día siete de enero de aquel mismo año por testimonio de Juan de Samaniego

DOCUMENTO 2: *Testamento otorgado por Isabel de Mendoza, hija de Diego Hurtado de Mendoza, príncipe de Melito y duque de Francavilla, el día 2 de abril de 1569, ante el escribano Francisco Yáñez.* AHPM Tomo 267, fols. 335 recto-336 recto.

Sepan quantos estas presente escriptura de testamento vieren cómo yo, doña Ysabel de Mendoza, hija del Ilustrísimo señor príncipe de Mérito, duque de Francavilla, [...] fago e ordeno este mi testamento y postrimera voluntad [...] en la forma e manera syguiente:

[...] Yten, mando que, quando la voluntad de Dios, nuestro Señor, fuere seruida de me llevar desta presente vida, mi cuerpo sea sepultado en la yglesia monesterio que pareçiera a la iustrísima señora prinçesa de Éboli, y de la forma y manera y según y cómo Su Exçelencia pareçiere lo ordenare.

Yten, declaro que mi señora doña María de Mendoza, mi tía, me mandó en su testamento, debaxo de cuya dispusyçión fallaçió, tres mill ducados; mando que se cobren para que dellos se haga lo que por este mi testamento ordenare.

Yten, declaro que en poder del dotor Peralta, canónigo de la Santa Yglesia de Toledo, están dos mill ducados y él me a declarado que los tiene para mí, que me perteneçen de los bienes y herençias de mi madre e por otras cabssas; mando que se cobren del dicho dotor Peralta los dichos dos mill ducados, o la cantidad que fuere, para que dellos se haga lo que por este mi testamento ordenare.

Yten, delcaro que ya que se asentó y conçertó mi casamiento con el señor mariscal don Diego de Bernuy, después de çelebrarse el dicho casamiento por poderes, como se fizo, yo reçebí del dicho señor mariscal çiertas joyas; mando que le sean bueltas todas las dichas joyas al dicho señor mariscal, pues mi Señor no fue seruido que nos oviésemos ni [tra]tásemos por que yo // ganase las dichas joyas y la su parte, por el amor que nos hemos thenido tenga memoria de mi ánima para hazer algund bien por ella.

Yten, declaro que la Foresa, criada de mi señora la prinçesa de Éboli, me a prestado çiertos reales en vezes fasta en cantidad de çient reales, poco más o menos; mando que se le paguen los que ella declarare fasta en la dicha cantidad.

Yten, declaro que devo a Ana de León, criada de mi señora la prinçesa de Éboli, syete ducados; mando se le paguen.

Yten, en quanto en mi enterramiento y obsequias e misas que se an de dezir por mi ánima todo lo remito a la dispusyçión de mi señora la prinçesa, a quien suplico que pues tanta merçed sienpre me a hecho en esta que va más me la haga como quiera Su Exçelencia.

Yten, suplico a mi señora la prinçesa que satisfaga y gratifique a mis criadas de la manera que Su Exçelencia pareçiere entender ansi como a lo que me an seruido.

Yten, mando a las mandas forçadas a cada una un real.

Y cunplido y pagado este mi testamento y las mandas en él contenidas dexo y nonbro por my heredero universal a mi señora la prinçesa de Éboli, que me a sido verdadera madre, y por ello que Su Exçelencia sea seruida de gastar lo que ansý quedare de mis bienes en el edifiçio y dotaçión del monesterio o ospital que Su Exçelencia hiziere en la su villa de Pastrana, o en otra qualquiera de sus villas, y si otras tuviere el efecto sea para otra obra o obras pías que a Su Exçelencia fuere servida y paresçiere.

Y para cunplir y executar este mi testamento y las mandas dichas en él contenidos dexo y nonbro por mis albaçeas testamentarios a mi señora la prinçesa de Éboli y a los

señores el contador [real...] y al doctor Pedro de Saavedra, rector de la Conpañía de Jesús en esta villa de Madrid, a los que les doy a cada uno dellos por *sý yn-solidum* doy poder cunplido para que entren y tomen mis bienes y los vendan en almoneda o fuera della, como quisieren, y de su valor cunplan y paguen este mi testamento y lo en él contenido.

E reboco y anulo y doy por ninguno y de ningún valor y efecto todo los otros qualesquier testamento o testamentos, mandas o cobdeçilios que antes deste yo e fecho y otorgado, que no valan ni se cunplan, salvo este que agora //hago, el qual mando valga por mi testamento. Y, si no valiere por testamento, valga por mi cobdiçilio.

E otorgué esta presente carta de testamento en la forma e manera que dicha es ante el escriuano público y testigos de yuso escritos.

Que fue fecha y otorgada en la villa de Madrid, a dos días del mes de abril, año del Señor de mill y quinientos y sesenta e nueue años.

Testigos rogados y llamados que fueron pressentes a lo que dicho es y de suso se contiene: el señor Juan de Escobedo e frey Juan de los [Cobos...] freyle de la orden de Alcántara, e el señor Juan de Losylla, e Juan de Samaniego, escriuano de Su Magestad, [...].

DOCUMENTO 3: *Testamento cerrado de Isabel de Mendoza, fechado en Madrid a 31 de enero de 1612, protocolizado el 23 de octubre de ese mismo año, por Juan de Obregón, escribano del rey y del número de Madrid.* AHPM T.2448, fol. 895 recto-909 recto.

“Yn dey nomine amen, sepan quantos esta carta de testamento y ultima y postrimera boluntad vieren como yo doña Ysabel de Mendoza rresidente en esta villa de Madrid corte del rrei nuestro Señor, biuda mujer que fui de don Diego de Bernuy Barba, mariscal de Alcala mi señor y marido que sea en gloria, estando en la cama enferma de la enfermedad que Dios nuestro señor a sido serbido de me dar, [...] Ordeno y hago este mi testamento ultima y postrimera boluntad en la forma y manera siguiente

[...] Yten Mando que si Dios nuestro Señor fuere serbido de que yo fallezca en esta villa de madrid, mi cuerpo sea depositado en la capilla [que] la señora doña Ysabel de la Cerda y Belasco tiene suya propia en la yglesia parroquial del señor San Pedro desta dicha villa y suplico a la dicha sra Doña Ysabel lo tenga por bien que por ser y aber sido tan amiga y señora mia estoi cierta me hará esta merced.

Y si yo no falleciere en esta dicha villa, El deposito //de mi cuerpo se haga en la parte y lugar que pareciere a mis albaceas con el entierro, honras y cabo de año y solemnidad de acompañamiento y lutos de mis criados se haga todo a la boluntad de mis albaceas. El licenciado Salazar clerigo y mi hija doña Guiomar Barba y cada uno de estos yn-solidum.

Y declaro que si yo fallesçiere en esta dicha villa de Madrid y la dicha señora doña Ysabel de la Cerda o sus patronos de su capilla no gustaren que mi cuerpo sea depositado en ella mis albaceas le depositen en la yglesia o monasterio de frailes o monjas que les pareciere y por bien tubieren.

Yten pido, rruego y encarezidamente encargo y siendo necesario mando a mi hijo el mariscal de Alcala don Yñigo de Bernuy que con la mayor brebedad que pueda llebe mi cuerpo, de la parte donde estubiere depositado a la su billa de Benameji y le junte con el de su padre el mariscal mi marido y señor y con los demas cuerpos de mis hijos y los suyos y con los de sus padres que todos estan juntos en la dicha su billa.

Yten mando que el dia de mi muerte o el siguiente se me digan veinte y quatro misas del alma en altares prebilegiados por mi anima y la del dicho mariscal mi señor y marido y por las animas de sus difuntos y los mios y se pague la limosna acostumbra y pareciere a mis albaceas.

Y mando se tomen veinte y quatro bulas de difuntos las dos por mi anima y del dicho mi marido y las demas por las animas de mis padres y suyos y por // y por las animas de purgatorio mas solas y que mas necesidad tienen.

Y mando a las mandas forzosas de nuestra señora de Guadalupe y nuestra señora de Monserrate, a cada una dos rreales y con esto las aparto de mis vienes.

Y mando se de para rredencion de cautibos cien rreales y se rrepartan por mitad entre los conbentos de nuestra señora de la Merced y de la Trinidad de esta dicha villa de Madrid o de la parte donde yo falleziere y con esto los aparto de mis bienes.

Y mando para la canoniçacion de San Ysidro doze reales.

Y mando se digan por mi anima y de mis padres y aguelos y del dicho mi marido seisçientas misas y se digan en los monasterios o yglesias que pareçiere al licenciado Lesmes de Salazar clerigo presbitero y a doña Guiomar Barba mi hija y a cada uno ynsolidum y den la limosna acostumbra o lo que les paresçiere porque an de ser rrezadas.

Y quiero y es mi boluntad que los dichos liçenciado Salazar y doña Giomar Barba mi hija, y cada uno ynsolidum puedan mandar dezir las misas que les paresçiere por mi anima y de mis difuntos y por las animas de aquellos a quien yo tubiere alguna obligaçion y sea a donde ellos quisieren y por bien tubieren y a su boluntad y consentimiento dando la limosna que a ellos les paresziere.

Y mando se den a los pobres presos de las carzeles desta villa y Corte muriendo en esta villa, cien reales, cinquenta para cada una carzel y pobre o presos de ella y no muriendo en esta villa de Madrid, los darán mis albazeas a los pobres presos de la carzel donde yo muriere.

Y asi mismo mando [que] los dichos Licenciado Salazar y mi hija // doña Guiomar Barba, mis albaceas, y cada uno ynsolidum repartan y manden rrepartir a los pobres de los ospitales que les pareçiere desta dicha villa de Madrid, muriendo yo en ella, dozientos rreales y si yo muriere en otra parte alli se repartan a boluntad de los dichos Licenciado Salazar y mi hija Doña Guiomar y cada uno insolidun.

Yten por descargo de mi conçiencia digo y declaro que doña Ana de Barrionuevo me ha servido desde su niñez muchos años y al presente está en mi serbiçio y siempre a serbido y sirbe con mucho amor y boluntad y es hija de padres nobles hidalgos, los quales murieron en mi casa abiendo serbido en ella muchos años en los cargos y officios mas honrrosos de la dicha mi casa y estado que agora posee y tiene el mariscal de Alcalá mi hijo, por lo qual y por la mucha obligaçion que le tengo por los muchos y buenos serbiçios que me ha hecho y al presente haze y porque yo no le he pagado salario ninguno, es mi voluntad y mando por descargo de mi conçiencia se den y paguen a la dicha doña Ana de Barrionuevo dos mill ducados, los quales declaro y confieso ser deuda debida justa y derechamente por el tiempo que me a serbido y mando que no se le modere ni tase porque yo mejor que nadie se esta verdad, porque si se le obiera de pagar conforme a lo que mereze se le abia de dar mucho más, y a mi me pareçe que no la satisfago conforme a su merezimiento y amor que a tenido a mí y a mis hjos y asi encarezidamente encargo y pido con todo el amor que puedo al dicho mariscal mi hijo le pague a la dicha doña Ana de Barrionuevo los dichos dos mil ducados con la mas brebedad que ser pueda, por ser deuda de sudor y serbiçio de vida justamente, para que se pueda rremediar //y ademas de pagarle la faborezca, ayude y ampare satisfaciendola

con buenas obras la muchas obligaciones que el dicho mariscal mi hijo le tiene por los muchos y buenos suyos y de los dichos sus padres.

Yten digo y declaro que Guiomar de la Torre mi criada me a servido muchos años desde su niñez con mucho amor y boluntad y por el dicho serbicio no le he pagado salario ninguno, por descargo de mi conçiencia mando se le den y paguen por el dicho serbicio mill y quinientos ducados que confieso y declaro se le deben del dicho su serbiçio y lo a ganado y mereçido por ser como es muy virtuosa y honrrada y muy buena cristiana por lo qual le tengo mucho amor por debersele a sus buenos servicios y asi mando se le paguen luego los dichos mill y quinientos ducados y encargo al dicho mariscal mi hijo lo cumpla ansi para que la dicha Guiomar de la Torre se pueda rremediar y pasar mejor con su enfermedad.

Y asi mismo rruego y encargo a mis hijas doña Ana de Mendoza y doña Giomar Barba la amporen y ayuden y faborezcan en todo cuanto pudieren satisfaçiendole con esto el mucho amor que le tengo y he tenido y se le debe a sus buenos serviçios.

Yten digo y declaro que por quanto el liçençiado Lesmes de Salazar mi criado y capellan me a serbido muchos años y me a acudido con mucho amor y boluntad en todos mis negocios, pleitos y caminos y en otras muchas cosas importantes a mi serbicio y al de todos mis hijos, en general y en particular y especialmente por aber serbido al mariscal de Alcala mi hijo, en sus estudios en la unibersidad de Alcala de Henares //con el amor cuidado y trabajo que yo se y por aber serbido a mi hijo don Diego de Mendoza que agora es religioso en la orden del glorioso padre San Francisco de Asis en su rrecoleccion, en todos sus estudios asi en los de la unibersidad de Alcala como en los de la unibersidad de Salamanca sirbiendole de ayo y maestro y gobierno de su casa y criados con grandisimo amor y boluntad y satisfacion bastante de su persona, vida y costumbres y por el cuidado que espero y estoy cierta a de tener en el cumplimiento deste mi testamento. Quiero y mando se le den seisçientos ducados en lo que el quisiere tomar de mis bienes y mas mando se de una ymagen de ntra. Señora pequeña con sus puerteçillas que la cierran y en ellas pintada la Anunçiaçion de ntra. Señora y le rruego y encargo me encomiende a Dios en sus sacriçios y tenga el cuidado del cumplimiento de mi testamento como yo de el espero le tendra por la satisfaçion que tengo de su persona y cristiandad y del amor con que siempre me a serbido.

Y mando se den a Pedro de Porras, mi criado sobrino del dicho licenciado Salazar, trezientos ducados por rrazon de me aber serbido, el dicho Pedro de Porras, el tiempo de ocho años y mas sin salario ni interés ninguno y asi por esta rrazon como por el mucho amor y buena boluntad con que me a serbido mando se le den y paguen los dichos trescientos ducados en rrazon de salarios // justamente debidos, así por lo susodicho como por el descargo de mi conçiencia y ser hijo y nieto de padres nobles que an muerto en serbiçio de mi casa y del dicho mariscal mi hijo, a quien encargo cunpla con esta obligaçion.

Yten mando se le den a Ana de Guzman biuda de Felipe Marron, mi criada, dozientos ducados por el mucho amor que me a tenido y el que yo le tengo y lo mucho que la e querido por ser ella mujer honrada y buena cristiana y bien nazida y estar pobre y le rruego y encargo rruegue a nro. Señor por mi, Porque espero en nro. Señor que sus oraciones seran açetas a su dibina magestad.

Yten mando se den y paguen a Matias de Guzman, hijo de la dicha Ana de Guzman, çien ducados por aberme serbido algunos años con amor y boluntad y ser hijo de padres honrados y todos criados de mi casa y por quanto el dicho Matias de Guzman a muchos dias que esta en el rreino de Italia, quiero y mando que si el fuere muerto, aya y cobre la dicha Ana de Guzman su madre estos dichos çien ducados y si ella fuere tambien muerta

los ayan y cobren sus hermanas del dicho Matias de Guzman y los partan por iguales partes.

Yten mando se den y paguen a Juan Marín y Ana Gonzalez, su hermana, vecinos de la villa de Benameji, hijos legítimos de Domingo Fernández, mi criado, alcaide de la carzel que fue de la dicha villa, çien ducados en satisfacion de los muchos y buenos serbicios //que me hiço y en cumplimiento del salario que por descargo de mi conçiencia yo le podre deber del tiempo que me sirvio y quiero y mando y es mi boluntad ayan y cobren los dichos sus hijos los dichos çien ducados como herederos del dicho su padre= y declaro que el dicho Domingo Fernandez sirbio mucho tiempo de despensero al mariscal de Alcalá mi hijo siendo yo su curadora y del dicho tiempo hizo ciertos alcances de despensa que no se si se le an pagado y ademas desto se le debe al dicho Domingo Fernandez los salarios del dicho tiempo que sirbio como tal despensero, por lo qual y por el descargo de mi conziencia rruego y pido al dicho mariscal de Alcalá mi hijo, y encargo para descargo de la suya, mande fenezzer la cuenta de lo que justamente se le debiere al dicho Domingo Fernandez, asi de los alcances de la dicha despensa como de los dichos salarios, y fenezida les haga rrazon y pago a los dichos herederos del dicho Domingo Fernandez del alcance que en lo uno y en lo otro hiçieren pues que es justiçia y rrazon y el dicho mi hijo en justicia y en conçiencia esta obligado a se lo pagar.

Yten mando se den y paguen a Ana Maria de Foronda, monja profesa en el convento de Santa Eufemia de la ciudad de Antequera cinquenta ducados para sus nezesidades los// quales mando se le den por el amor con que ella sirvio a mis hijas y por averla yo criado en mi casa y por la buena boluntad con que su madre sirbio.

Yten mando se den a doña Maria de Curiel, hija de Alonso de Curiel, criado que fue de Su Majestad, ya difunto, çien ducados por ser huerfana y pobre y mujer noble. Por lo qual la he tenido en mi casa mas tiempo de çinco años sin ynteres ninguno y le mando los dichos çien ducados para ayuda de su rremedio y estado y le hago graçia y donazion de la comida y lo demas que yo le obiere dado en el dicho tiempo y le rruego y encargo rruegue a Dios por mi.

Yten declaro que Juan Belazquez de Soto, difunto que rresidió mucho tiempo en Corte de Su Majestad, y sirbió todo el tiempo que yo tube la curaduría de la persona y bienes del mariscal de Alcalá mi hijo, en la soliçitud de los pleitos que pendian en los Consejos Reales y ordenes de Hacienda del dicho mariscal, mi hijo, y que quando el dicho Juan Belazquez murio no dejó cuenta ni rraçon de lo que se le debía en rrazon del dicho serbiçio= Por lo qual y por no saber yo la cantidad cierta que se le debiese, si no solo el dezir el que se le debian dineros, para descargo de mi conziencia pido y rruego y encargo al dicho mariscal de Alcalá, mi hijo, por descargo de la suya comunique este caso con confesor de zienza y conziencia, para ber la satisfacion que se le deberá

// deberá hazer al dicho Juan Belazquez, en rrazon de los susodicho y si se le debiere fazer alguna se le haga a Madalena de Villa, su mujer, como heredera suya y por ser muy bieja y muy pobre, y si fuere muerta la tal satisfacion se convierta y distribuya en sufragios de misas que se digan por sus animas y las de sus difuntos y en hazer esto se tenga atençion a la mucha boluntad y amor y cuidado con que el buen Juan Belazquez sirbió en la dicha solicitud de que me consta a mí y por todo lo susodicho se le debe hazer esta satisfacciòn = y por la que yo le debo hazer al dicho Juan Belazquez del tiempo que me sirbió desde el año de seiscientos hasta el de seiscientos y diez que murió, mando se le den a la dicha su mujer, si fuere biba, cinquenta ducados y si muriere sin herederos se le digan de misas por su anima y la de su marido y difuntos, los

quales dichos cinquenta ducados quiero que se le den en raçon de salarios y deuda justamente debida a sus buenos serbiçios.

Yten mando que todos los criados y criadas que tuvieren salario y rraçon al tiempo de mi muerte estuvieren en mi serbiçio se les fenezca su quenta y se les pague los alcances que hicieren y se les dé un mes de rrazion mientras se acomodan.

Yten declaro que yo debo muchos dias a un gua//damecilero que se fue a Sevilla, oçhenta rreales del balor de unas antepuertas que me vendió y por no saber si es bibo o muerto ni como se llama y aber pasado mucho tiempo despues que me las vendio, mando se digan las misas que montaren de limosna los dichos ochenta rreales y se digan por su ánima y de sus difuntos.

Yten declaro que debo al Liçenciado Zahera, clerigo rresidente en Guadalajara, capellan de la capellania que dotó y fundó Maria de Saavedra, mi criada, en el lugar de Malaguilla tres leguas de la dicha Guadalajara, setezientos rreales, mas o menos, de resto de una escritura que yo otorgué a favor de la dicha Maria de Saavedra, mando se le paguen luego de mis bienes.

Quiero y mando que todas las deudas que yo debiere al tiempo de mi muerte, así de dineros que me ayan prestado como otras qualquier que yo deba por qualquier causa, titulo o rrazon y que constaren por el memorial firmado de doña Guiomar Barba, mi hija, digo que quiero y mando y es mi boluntad que las tales deudas se paguen de mis bienes y hazienda a las personas a quien se le debieren de la misma forma y manera que si yo las dejara particularmente y cada una de por si declaradas en este mi testamento, porque tal fe y credito quiero que se de al dicho memorial firmado de la dicha doña Guiomar, mi hija.

Yten declaro por descargo de mi conçiencia que por el año pasado de mil y quinientos y nobenta fue por mi orden y siendo yo curadora de la persona y bienes del mariscal de Alcalá, mi hijo, desde esta villa de Madrid a la de Benameji//Juan de Villasante, hombre bersado en contadurías para tomar quenta a Pedro de Salazar Bivanco, administrador por mi puesto en la hacienda y rentas del dicho mariscal mi hijo, y fue concertado por seiscientos maravedies de salario por cada un día y se ocupó dos años, poco mas o menos, en tomar y fenecer la dicha quenta y yo no se ni me acuerdo los maravedies que recibio el dicho Juan de Villasante por quenta de su salario, ni se los que justamente le deba la dicha hazienda por la dicha razón, solo he entendido que el dicho mariscal mi hijo, habia hecho no se que conzierto con el dicho Villasante o con su heredero, por lo qual y por lo que toca al descargo de mi conçiencia, por aber ydo por mi horden, [despues] a tomar la dicha quenta, rruego, pido y encargo al dicho mariscal mi hijo bea lo que en esto ay y justifique y satisfaga lo que justamente se le debiere de manera que mi conziencia y la suya queden descargadas y sin obligacion.

Yten Digo que por quanto Maria de Rojas y Maria de Mendoza, mis esclabas, me han serbido con mucho amor y boluntad muchos años por lo qual yo se la he tenido y tengo muy buena y por estar agradezida a sus buenos serviçios y el amor con que los an hecho, quiero mando y es mi voluntad que las dichas María de Rojas y María de Mendoza despues de mi muerte queden libres y no sujetas a esclabitud, con tal condiçion que si mis hijas doña Ana de Mendoza y doña Guiomar Barba y qualquiera dellas se quisieren servir dellas sean obligadas las dichas María de Rojas y María de Mendoza a serbir a las dichas mis hijas segun y como a mí me han serbido, con tal que las dichas mis hijas les hayan de pagar y paquen //el salario y sustento honesto y moderado de manera que pagandoles las dichas mis hijas el dicho salario y sustentandolas no han de poder salir de su serbicio todo el tiempo que fuere su boluntad tenerlas en su serviçio y con estas condiçiones les doy la dicha libertad y no de otra

manera = y quiero y mando que porque las dichas María de Rojas y María de Mendoza en sus enfermedades y bejez no anden mendigando, se les dé de mis bienes y hacienda a cada una doscientos ducados, con condicion que las dichas María de Rojas y María de Mendoza han de vivir cristiana y rrecogidamente = y encargo y rruego a las dichas mis hijas les hagan el tratamiento con el amor y boluntad que yo se le he hecho y a ellas les encargo sirban a las dichas mis hijas con mucho amor y boluntad pues tambien se lo deben tener.

Yten declaro que yo trato y sigo un pleito de quantas con el marques y marquesa de Auñón y contra sus bienes y rrentas y el dicho pleito es de mucha calidad y cantidad y por escritura de concierto yo tengo dada la solicitud de él a Alonso Pérez Palla, vecino de esta dicha villa. Quiero y mando y es mi boluntad que si el alcance de las dichas quantas no se hiziere y executare y cobrare antes que yo muera, mis albaceas y herederos cobren del dicho alcance todo lo que se me debe de mi dote y arras y otras cosas por ser yo como soy, principal y primera acreedora a los dichos alcance o alcances que los dichos marqueses y a sus bienes se hicieren y cobrado de los dichos alcances todo lo que justamente se me debiere hagan pago mis albaceas y herederos de ello primeramente a todas // las personas que yo debo, así las que ban declaradas en este mi testamento como a las que paresziere que yo deba por la quenta y rrazon y memoria firmada que diere la dicha doña Guiomar Barba y se cumpla en todo y por todo este mi testamento, mandas y legados de él.

Yten declaro que yo administré la hacienda y rrentas del mariscal mi hijo como curadora testamentaria suya y de sus hermanos y de la dicha su hacienda y esto por tiempo de veinte años poco mas o menos, en todo el qual dicho tiempo yo la administré y aumenté de manera que no medita mi conçiencia que gastase marabedí malgastado, antes costandome muchos biajes y caminos con muy malos dias y noches, sufriendolo todo de muy buena gana, por el amor grande que yo he tenido al dicho mariscal mi hijo, y habiendo tenido los acreedores y señores de los censos que estan impuestos sobre la villa de Benamejé, sentenzia en su favor de la Chancillería de Valladolid para que se vendiese la dicha villa de Benamejé, con el ayuda de Dios Nuestro Señor y mi cuydado y trabajo y diligencia hiçe rrebocar la dicha sentençia y saqué executoria para que no se pudiese vender la dicha villa como consta en la dicha executoria a que me rrefiero = y ademas de esto hize dar por ninguna otra executoria que a favor del duque de Feria se había despachado en esta villa contra los dichos bienes y rrentas del dicho mariscal, mi hijo, y otras muchas cosas que en su defensa y aprobechamiento hiçe por todo lo qual está la dicha hacienda en pie = Y ansimismo declaro que yo no he dado quenta al dicho mariscal mi hijo de la curaduría por la qual y por estar segura de mi conziencia de no lo ser a cargo en la dicha hacienda un marabedi ni yo le he tenido ni tengo//si no solamente unos pobres alimentos, rruego y encarecidamente pido al dicho mariscal mi hijo, por el entrañable amor que le he tenido y lo mucho que le he querido, que no tenga pleitos ni quantas con sus hermanas en rrazon de la dicha curaduria y administración. Antes llanamente como buen hermano, padre y amparo dellas, les dé y pague lo que por este mi testamento les tocare, que haçiendome este gusto y placer partiré yo muy agradeçida y consolada desta vida y muy correspondida con el amor que me debe = y quiero y es mi boluntad que si el dicho mariscal mi hijo, hiçiere esto que le rruego y pido no le puedan pedir ni pidan sus hermanas doña Ana de Mendoza y doña Guiomar Barba las dezimas de toda la hacienda y rrenta que en los dichos veinte años me pertenezieron como a tal curadora y se me deben pagar, pero caso negado y que no lo quiero creer, que el dicho mariscal mi hijo, no quiera hazer lo que en este caso le pido y rruego, quiero y es mi boluntad que antes de entrar en las dichas quantas de mi administración y

curaduria, la hayan de dar y den ante todas las cosas el dicho mariscal, mi hijo, y Juan de Murga, su criado, del tiempo de çinco años que la tubieron a su cargo y distribuyeron y gastaron en lo que ellos saben, siendo cobrador de la dicha hacienda Gaspar Fernández, su criado y alguacil mayor de Benamejí y tomada y dada esta quenta, se junte con ella lo que quedó fenecida y se le tomó a Pedro de Salazar Bivanco, con el alcance que en ella se le hizo, y luego se junte la que se le tomó a Pedro Romero de sus tres años de administracion que lo uno y lo otro dará testimonio de mi mucho amor y berdad y cristiano proceder = y quiero y mando que tomadas y dadas las dichas quantas, como dicho es, las dichas mis hijas doña Ana de Mendoza y doña Guiomar Barba puedan cobrar y cobren del dicho mariscal, su hermano, todo lo que les pertenciere de las dichas dezimas a mí debidas por rrazon de la dicha administración y esto hecho y declarado// para mayor claridad y descargo de mi conciencia, estando como dicho tengo cierta que el dicho mariscal mi hijo ha de hazer lo que le ruego y con lagrimas le pido y que no solo lo hará si no que boy muy confiada de que les será a las dichas mis hijas y sus hermanas güen hermano, padre, amparo y consuelo y su rremedio.

Yten declaro que don Juan de la Mota, tío del mariscal de Alcalá mi hijo, a cobrado en la ciudad de Éçija por probision de la Real Chancillería de Granada cierta suma de marabedís de los corridos de un juro que yo bendí el año pasado de mil y quinientos y nobenta a Miguel de Manjarrés, capellan que fue de la yglesia de la villa de Benamejí, en rrazon de dezir que el dicho juro estaba ypotecado a un zenso que el dicho don Juan tenía sobre los vienes y rrentas de la dicha villa de Benamejí, y porque todo lo que el dicho don Juan a cobrado del dicho juro siendole debido justamente, lo debe y ha de pagar la hazienda y rrenta del dicho mariscal mi hijo al heredero o herederos del dicho Miguel de Manjarrés. Pido rruego y encargo al dicho mariscal mi hijo, fenezca con el dicho don Juan de la Mota su tío, la quenta de lo que justamente se le restaba debiendo del principal y corridos del dicho su çenso y la quenta de lo que por rrazon de él a cobrado de los corridos del dicho juro y feneçida la dicha quenta haga rrazon y pago al heredero o herederos del dicho Miguel de Manjarrés, pues es justicia, y esta declaracion hago por descargo de mi conçiencia y la del dicho mariscal mi hijo, como obligado él y su hazienda a pagar a los dichos herederos lo que en rrazon de lo dicho se les debiere.

Yten digo que por quanto el mariscal mi hijo, sabe y tiene notiçia // muchos años a, de los pleitos que a favor suyo y de su estado, hazienda y rrenta yo he seguido y litigado, siendo su curadora y sabe en el estado que quedaron los dichos pleitos quando se acabó y fenezió la dicha curaduría y quantos son y quales los dichos pleitos = por tanto no hago yo aqui particular declaracion de ellos por no ser nezesario.

Yten declaro y digo que yo debo a mi hija doña Ana de Mendoza, biuda del señor don Luis Fernandez de Cordoba su primo que sea gloria, çiertas partidas de maravedíes que yo debía al dicho señor don Luis, su marido, y a la dicha doña Ana mi hija le pertencen por aberselas dado en quenta de su dote y arras, quando el dicho su marido murió, por tanto quiero y mando y es mi boluntad que luego se den y paguen a la dicha doña Ana mi hija lo que las dichas partidas justamente montaren de manera que yo haya cunplido bastantemente con la obligacion que en rrazon de lo susodicho le tengo.

Yten declaro que yo debo a la dicha doña Ana de Mendoza mi hija otra partida de maravedíes que yo tomé para mí por aberlos abido menester de la partida de quatrocientos mill maravedíes que yo por ella cobré del liçenciado Matute, capellan y albacea de mi tia y señora doña María de Mendoza y patron de la memoria que dejó = quiero y mando y es mi voluntad que en rrazon de esta partida, se le de luego y pague a la dicha doña Ana mi hija, lo que ella dijere que de la dicha partida yo le debo.

Yten mando y es mi boluntad, que por la satisfacion que tengo de doña Ana de Barrionuevo y Guiomar de la Torre mis criadas, por ser tan honradas y buenas cristianas como son, no se les pida mas quenta // ni rraçon de todas las cosas mias que an tenido a su cargo y quenta en todo el tiempo que me an serbido mas de la que ellas quisieren dar y dieren porque como digo, tengo bastante satisfacion de su mucha cristiandad y fidalidad y quiero y mando lo que ellas y cada una por si dijere que es mio, eso a de ser y no otra cosa.

Yten mando se de al mariscal de Alcalá mi hijo, un arnés, entero dorado y grabado, que el tiene mio en su rrecamara, que era del príncipe de Mérito, duque de Francavilla mi padre y señor que sea en gloria, el qual mando y doy al dicho mariscal mi hijo, por particular prenda del muçho amor que le he tenido y porque le sea memoria para tenerla de mí, encomendandome a Dios y haziendo como quien es, todo lo que en este mi testamento le rruego, pido y encargo, como tal espero y confío porque Dios le aumente su casa y bida y subçeziõ a la que quisiera yo dejar unos grandes estados conforme a mi voluntad.

Yten mando se de a mi nieta doña Luisa Jacinta de Cordoba hija del señor don Luís Fernandez de Cordoba, difunto, y de mi hija doña Ana de Mendoza, un baso bernegal de plata dorado y esmaltado, con las armas de los Mendozas en él grabadas, el qual le mando y doy por lo mucho que la he querido y quiero, y porque con él quisiera poder darla un millon de rrenta y le ruego y pido se acuerde de mí biendo en el dicho baso mis armas y en ellas, unos grandes deseos de todo su rremedio y bien y del de su madre y su consuelo.

Yten Mando, quiero y es mi boluntad que se le de a mi hija doña Guiomar Barba una cruz grande que yo tengo mia // que es de oro, esmaltada y con armas y llena por una parte y por otra de rreliquias de santos, la qual dicha cruz doy y mando a la dicha doña Guiomar mi hija, por el mucho amor que siempre me a tenido con el qual me ha ayudado a llevar y pasar lo de mis trabajos, y quisiera con ella poderle dar y dejar todo lo que ella mereze, que es tanto que no lo se deçir, que pues no puedo mas. Le ruego y encargo que sea mi capellana encomendandome siempre a Dios, que de que lo hará asi boy con bastante satisfacion.

Yten mando se de a la señora doña Isabel de la Cerda, mi señora y amiga, un a[g]nus dei que yo tengo mío de zera, yluminado, guarnezido todo de plata con su pie de lo mismo y sus biriles, el qual dicho a[g]nus dei le mando y doi en prendas y muestras del gran amor que yo siempre la he tenido, y en rrazon de él hará de zimiento que yo la debo por la mucha merced que yo de su merçed he rrecibido y así le suplico tenga mucho cuidado de me encomendar a Dios.

Yten mando a la señora doña Catalina Carrillo mi señora y amiga, se le de un basillo dorado, todo de beneras que yo tengo mio, el qual le doi en testimonio y agradeçimiento de la mucha merzed que su merced siempre me a heçho y de lo mucho que yo la e deseado serbir en razón de lo cual le suplico me encomiende muy de veras a Nuestro Señor.

Yten mando se de a los pobres de la parroquia donde yo falleçiere onze rreales.

Y para cumplir este mi testamento, mandas deudas y legados de él, declaro por // mis bienes, a mí pertenecientes y que me son debidos los siguientes:

Primeramente, tres quentos y trescientas y ochenta mil y novezientos y oçho marabedís que yo llebé en dote y casami[ento] quando casé con el mariscal de Alcalá don Diego de Bernuy Barba, mi señor y marido que sea en gloria = y mas diez mill ducados en que el dicho mi marido me dotó en rrazon de arras y dote y por donación proternupcias, con mas dos mill ducados de juro de por vida, que el dicho mariscal mi marido, me dejó por

todos los dias de mi vida despues de la suya, todo lo qual se me debe y consta por executoria y graduacion de acrehedores fecha por el presidente y oydores de la Real Chancillería de Valladolid, como consta de la dicha executoria y graduacion a que me refiero, en la qual dicha executoria se contiene más el balor de un arnes dorado y grabado que es el que yo mando se dé al dicho mariscal, mi hijo.

Mas declaro por mis bienes honze mil ducados, poco más o menos, que el mariscal de Alcalá mi hijo, y sus bienes y rentas me deben de los corridos de un juro mío de siete mill ducados de principal que yo tenía en mi cabeza situado sobre las alcabalas y rentas reales de ciudad de Écija, a rrazon de a catorce mill el millar, el qual dicho juro yo vendí el año pasado de mill y quinientos y noventa a Miguel // de Manjarrés, capellan de la yglesia de Benamejí, para de su balor pagar, como se pagaron, deudas que debía la hazienda del dicho mariscal mi hijo, la qual benta se hizo con informacion de utilidad de la dicha hacienda, y el dicho mariscal, mi hijo, me hizo escritura con autoridad de su curador ad litem de me fundar otro tal y tan buen juro y en tan buena renta y finca dentro de cierto tiempo, donde no me pagaria en cada un año la renta del dicho juro que como dicho es son quinientos ducados en cada un año, como todo mas largamente constará de la dicha escritura y papeles en rrazon de ello fechos, por donde parecerá a que me refiero, los quales dichos papeles pertenezientes a esta partida y la carta executoria y graduacion de mi dote y arras y todos los demas papeles ymportantes y pertenezientes a los dichos casos y a todos los demas mis bienes= quiero y mando y es mi voluntad, que todos ellos los tenga y guarde, en su poder doña Guiomar Barba mi hija, sin que sea obligada a dar ninguna fianza ni otro ningun resguardo, ni ningún juez le demande ni apremie a otra cosa porque esta es mi voluntad. Yten mas declaro por mis bienes, todo lo que montaren las dezimas que me pertenezien y el dicho mariscal mi hijo, y sus bienes y rentas me deben en rrazon de aber tenido la curaduria y administracion de su persona y de los dichos sus vienes y rentas, por tiempo de veinte años, poco mas o menos. Las quales dichas dezimas, como dicho tengo por otra clausula antes desta en este mi testamento, se cobren del dicho mariscal, mi hijo, y de sus vienes // si él no cumpliere lo que le pido y ruego en la dicha clausula que es llanamente y sin pleito alguno de quantas ni en otra rrazon, pague a las dichas doña Ana y doña Guiomar, mis hijas y sus hermanas, todo lo que por este mi testamento les perteneziere y asi mismo cumpla y pague todo lo por mí ordenado y mandado en este mi testamento hasta el postrer marabedí, así en rrazon de deudas como demandas y funeral y otras cosas, porque así es mi voluntad.

Yten declaro mas por mis vienes al pie de setecientos ducados que Pedro Romero, administrador del estado del dicho mariscal mi hijo, me debe por la rrazon que constará por un fenecimiento de cuenta que entre él y don Diego de Mendoza, mi hijo, fenecieron en la villa de Benamejí, que está entre mis papeles y por la rrazon que dello dará el Licenciado Lesmes de Salazar, mi capellan y testamentario, como quien tan bien lo sabe, mando se cobren los dichos setecientos ducados del dicho Pedro Romero y de sus vienes y los cobre la dicha doña Guiomar, mi hija, por cuenta de lo que a de aber si ella lo quisiere cobrar.

Yten declaro más por mis bienes un brasero de plata que bale más de quinientos ducados, el qual dicho brasero el mariscal de //Alcalá, mi hijo, lo empeñó y dio en siguro de ciertos maravedíes que tomó a çenso en la ciudad de Antequera y el dicho Pedro Romero rredimio el dicho çenso y rrecibio en sí el dicho brasero, mando se cobre de él o el dicho valor.

Yten declaro que Miguel de Manjarrés Navarrete, capellan que fue de la iglesia de la villa de Benamejí, mandó por su testamento que se nos diesen a mi y a mi hija doña

Guiomar Barba quinientos ducados, mando se cobren lo que me perteneze de la dicha manda que es la mitad porque la otra mitad es de la dicha mi hija.

Yten declaro que el licenciado Pedro Martínez, bicario que fue de la dicha villa de Benameji, por su testamento me mandó cien ducados y por cuenta de ellos su heredero y albaceas me dieron una mula que él tenía que la bendí pocos dias despues por quarenta ducados, mando se cobre lo que rresta debiendo.

Yten declaro que Millán Romero, hijo del dicho Pedro Romero administrador de Benameji, me debe seisçientos y ocho rreales en esta manera: los dozientos y ocho prestados de mi mano y los cuatrozientos rrestantes me debe del empeño de un frasco de plata dorado mio que yo le di para que le empeñase por los dichos quatrozientos rreales que para sí buscó y tomó y le dejó empeñado en poder de Domingo Ochoa de Olayza procurador de los // Consejos de su Majestad, mando se cobren del dicho Millán Romero los dichos seiszientos y ocho rreales y se desempeñe el dicho frasco que es mio y por hazer buena obra se le preste para lo empeñar por no tener yo dineros que le prestar.

Yten declaro por mis bienes todos los que ademas de los susodichos parecieren por el ymbentario que se hiziere en la parte y lugar donde yo muriere y en la billa de Benameji de los cofres de rropa blanca y otras cosas que yo dejé a guardar a Ana de Guzman, biuda mi criada, que la mayor parte dello está en casa de doña Ana de Mendoza mi hija.

Yten mando se den a Catalina Gonzalez, biuda mi criada, y a Casilda Ruiz, biuda, mujeres honrradas y pobres, las tocas y bestidos de mi persona, los quales quiero que se los de y rreparta como quisiere y le pareziere a mi hija doña Guiomar Barba y a las susodichas les rruego y encargo tengan cuidado de rrogar a nuestro Señor por mi y que esten ziertas de la buena boluntad que las tengo y como quisiera tener que dejarles con que rremediaran su nezesidad y trabajos.

Yten digo y declaro que doña Guiomar Barba mi hija // y del dicho mariscal de Alcala, mi señor y marido me ha acompañado y serbido desde su naçimiento hasta oy todo el dicho tiempo, con grandisimo amor y hobras que la mas buena hija de este siglo pudo hazer a madre: quitandome todas las pesadunbres y trabajos que a podido y ansí por las obras tan buenas y tan notorias como por su grande obidiençia y humilldad mereçe ser premiada en muçho más de lo que yo la puedo premiar, y para mostrar el deseo que tengo de galardonarle lo que como hija obidiente me a serbido, conformandome con las leyes del rreyno, quiero y mando y es mi boluntad que la dicha mi hija doña Guiomar Barba aya y lleve para sí por titulo de Mendoza y en aquella bía y forma que mejor y mas cumplidamente aya lugar de dereçho, el terçio de todos mis bienes, derechos y aciones que tengo y dejo y me pertenezen en qualquier manera para que los aya y goze por suyos con la bendicion de Dios nuestro Señor y con la mia juntamente con lo demas que como mi heredera le perteneciere, que el dicho terçio de los dichos mis bienes, derechos y açiones que yo tengo, dejo y me pertenezen y pertenezieren, ansí por las causas dichas y declaradas en este mi testamento como por otra qualquier manera, lo mando y doi a la dicha doña Guiomar Barba mi hija, por las causas arriba espresadas y mas que queda por rremediar, que no es la menor pena que siento, aunque fío de la gran misericordia de Dios nuestro Señor que con su bondad, su humilldad y obidiençia ha sido para su madre tan buena y tan obidiente su Divina Majestad, como verdadero padre de misericordia la remediara de su bendita mano//

Yten digo y declaro que yo tengo muçho amor y boluntad a doña Ana de Mendoza mi hija, así por esto como porque está biuda y con una hija le mando el quinto de mis bienes que yo tengo, dejo y me pertenezen en qualquier forma y manera para que los aya y goze con los demas que le cupieren como mi heredera, con la bendicion de Dios

nuestro señor y con la mia, y con el mayor encarecimiento que puedo pido y rruego, como rrogado y pedido tengo al dicho mariscal de Alcalá, mi hijo, y hermano de las dichas doña Ana de Mendoza y doña Guiomar Barba, luego que les de y pague a cada una su mejora y lo demas que les biniere sin dar lugar a que le pongan pleito, bien creo yo que el dicho mi hijo, como tal hijo de bendición cumpliera todo lo que yo en este mi testamento mando, así se lo torno a pedir, rrogar y encargar por quien es y por la sangre que Nuestro Señor derramó y porque sus cosas, familia y estado bayan en grandes aumentos para honrra y gloria de Dios nuestro señor y todo lo goze muchos y felicisimos años, quedandole como le dejo y doi mi bendicion con entrañable amor de madre y por el dicho amor le encargo y buelbo a pedir que ademas de dar y pagar llanamente y sin pleyto a las dichas mis hijas y sus hermanas todo lo que les pertenece por derecho y por este mi testamento, asi en rrazon de las dichas mejoras que les hago de tercio y quinto como en rrazon de sus legitimas les haga el amparo y proteçion y defensa que todas las cosas y causas que se les ofreçieren no solo como hermano mayor y tal qual debe sino como padre, rremedio y amparo suyo, que con esto como tengo dicho quedare pagada del mucho amor // que le e tenido y del mucho cuidado que con su persona y haçienda y aumento de todo e tenido.

Yten declaro que yo di y pagué siendo curadora de la persona y bienes del dicho mariscal de Alcalá mi hijo, al licenciado Bernuy, su tío, oydor que fue de la Audiencia de Sevilla y de la Chançillería de Granada, cantidad de tres mil ducados poco más o menos, que lo montaron y balieron una arquilla de cristal fino guarnezida de oro y esmaltada que era mia y otros muchos bestidos rricos de mi persona y otras cosas que todas eran mias y todas las di por quenta y rrazon y pago de los alimentos que la hacienda del mariscal, mi hijo, debia dar y pagar y pagaba en cada un año al dicho licenciado Bernuy y por rrazon de aberle dado yo los dichos tres mil ducados en el balor de las dichas cosas me lo debe ya de pagar el dicho mariscal de Alcalá mi hijo y su hacienda= por lo qual lo declaro así y mando se cobre del dicho mi hijo y de la dicha su hazienda la dicha cantidad de maravedies.

Y para cumplir y pagar y executar todas las mandas y legados y obras pias en este mi testamento contenidas, y así mismo para cumplir con mis obsequias y funeral en la manera que lo dejo hordenado, declarado y mandado, dejo y nombro por mis testamentarios albaceas, al señor don Martín de Córdoba, del Consejo de Su Majestad, prior y señor de Junquera y presidente del Consejo de la Santa Cruzada= y al mariscal de Alcalá mi hijo, don Iñigo de Bernuy Barba y Mendoza y a doña Ana de Mendoza y a doña Guiomar Barba mis hijas y al licenciado Lesmes de Salazar, mi capellan, a los quales y a cada uno de ellos, por sí insolidum doy poder cumplido quan bastante de derecho se rrequiere y es nezesario para que entren y tomen todos mis// bienes y los bendan en almoneda publica o fuera della y cumplan en todo y por todo este mi testamento, para cuyo cumplimiento y execuçion les doy y conçedo y prorrogo todo el tiempo que para ello fuere neçesario aunque se aya cumplido y pasado el año de la ley= y cumplido y pagado este mi testamento como dicho es = del rremanente que de los dichos mis bienes y hazienda y açiones a ellas pertenezientes quedare, dejo y nombro por mis legitimos y unibersales herederos, a mis hijos el dicho mariscal de Alcalá don Iñigo de Bernuy Barba y Mendoza y a doña Ana de Mendoza y a doña Guiomar Barba mis hijas, para que los ayan y hereden y gozen, con la bendicion de Dios y la mia y partan por yguales partes = siendo antes y primer pagadas las dichas mis hijas, de las mejoras de terçio y quinto que en este mi testamento les dejo fechas, por las rrazones en las clausulas de las dichas mejoras contenidas y espresadas, porque así lo quiero y mando y es mi voluntad, y rrevoco y anulo y doy por ninguno todos y qualesquier

testamentos, codicillos y mandas que antes de este yo aya heçho y otorgado, por palabra o por escrito, o de otra qualquier manera, y asi mismo rrevoco y anulo y doy por ningunos y de ningun balor y efeto qualquier poder o poderes que yo aya dado para testar por mi y específicamente rrevoco y anulo y doy por ninguno y de ningun balor y hefecto el poder que yo di y otorgué en esta villa de Madrid en diez y ocho dias del mes de henero de este presente año de mil y seisçientos y doce años ante Pedro de la Oyuela, escribano// dejando como dejo al dicho Licenciado Lesmes de Salazar a quien di el dicho poder en su buena honra, bida y fama y costumbres como la a tenido y tiene = y todabia lo dejo por tal testamentario y quiero lo sea segun y como nombrado con los demas mis testamentarios ynsolidun, porque solo quiero que este mi testamento balga y sea firme y se cumpla y execute por mi testamento o codicillo, o por aquella via y forma que mejor aya lugar de derecho, porque esta es mi ultima y postrimera voluntad, en rrazon de lo qual digo que por quanto don Diego de Bernuy mi hijo, por dejar el mundo y serbir a Dios, es frayle profeso, saçerdote de la Orden Descalza del glorioso padre san Francisco, por lo qual no le puedo mandar nada de mis bienes: le mando el mucho amor con que siempre le crie y quise, y le ruego y encargo que en pago y rretribuçion de vida de el me sea toda su vida capellan tiniendo el cuidado que de él confío, de encomendarme a nuestro Señor que le guarde en su santo serbiçio = en firmeza de todo lo qual otorgo y hago este mi testamento en la manera que dicho es esta villa de Madrid, Corte de Su Majestad, a postrero dia del mes de enero de este año de mil seisçientos y doze años. [...]

DOCUMENTO 4: *Judicial justificación* y [...] *op cit.*, AHN, Consejos 5251,A.1783, expediente 3, pieza 1 depósito del cadáver de Isabel de Mendoza en el monasterio e iglesia de la Madre de Dios de Alcalá de Henares fol. 50 vuelto-51 recto.

Copia de escritura al parecer autorizada, signada y firmada de Pedro de la Oyuela, escribano de la Villa y Corte de Madrid y su original parece pasó ante Alonso Collado esribano de la Villa de Alcalá de Enares a veinte y quatro de octubre de mil seisçientos doze años, por la qual consta que estando en el monasterio e iglesia de la Madre de Dios orden de Predicadores de dicha villa de Alcalá, pareció el Sr. don Luis de Mendoza, cavallerizo de su excelencia el Sr. duque de Pastrana, patron de la capilla mayor de aquel convento, haciendo presente, que en la Villa de Madrid havia muerto la Sra. doña Isabel de Mendoza, tía de su Excelencia y viuda del Sr. mariscal don Diego de Bernui Barba, ayer veinte y tres a las dos de la mañana, y por mandado de su Excelencia se avia llebado a aquella villa para depositar // su cuerpo en la capilla mayor de aquella Iglesia, donde estaban enterrados los cuerpos de su excelencia el principe de Melito padre de la dicha difunta y de la Sra. doña María de Mendoza, patrona y fundadora de aquel propio convento, y presente el dicho cuerpo, el reverendo padre prior fray Alonso Alvarez, lo recibio en deposito metido en un ataud aforrado dentro y fuera de paño negro, y cerrado con cerradura y llabe, el que se metio en el hueco del altar de la capilla del Sr. Sto. Domingo de la dicha Iglesia con lo que se solemnizó y concluyó dicho deposito.